

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 32-2015

Sesión Ordinaria No. 32-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 11 agosto 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

| NOMBRE | | FRACCIÓN |
|------------------------------|----------------|-----------------------------|
| CPI Víctor Hugo Solís Campos | Presidente | Accesibilidad Sin Exclusión |
| MSc. Humberto Soto Herrera | Vicepresidente | P. Liberación Nacional |

JEFATURAS DE FRACCIÓN

| Nombre | Partido |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Bach. Randall Barquero Piedra | Acción Ciudadana |
| Licdo Roberto Campos Sánchez | Movimiento Libertario |
| Licdo William Quirós Selva | Renovemos Alajuela |
| MSc. Fressia Calvo Chaves | Unidad Social Cristiana |
| Sra Sofía Marcela González Barquero | Partido Liberación Nacional |

REGIDORES PROPIETARIOS

| Nombre |
|-----------------------------------|
| Msc. Laura María Chaves Quirós |
| Prof. Flora Araya Bogantes |
| Sr Víctor Hugo Alfaro González |
| Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada |
| Sra. Kattia Cascante Ulloa |

REGIDORES SUPLENTES

| Nombre |
|---|
| Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo |
| Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla |
| Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN |
| Licda Damaris Arias Chaves |
| Sr. José Nelson Rodríguez Otarola |
| Licdo Juan Carlos Herrera Hernández |
| Licda Paola Rojas Chacón |
| MSc. Erich Francisco Picado Arguello |
| Licdo. Manuel Mejías Méndez |
| Téc. Félix Morera Castro |

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

| | Nombre | Distrito |
|----|------------------------------------|----------------|
| 1 | Prof. Francisco Salazar Sánchez | Primero |
| | María del Rosario Rivera Rodríguez | |
| 2 | Licda María Cecilia Eduarte Segura | B. San José |
| | Sr Guillermo Solís Espinoza | |
| 3 | Argeri María Córdoba Rodríguez | Carrizal |
| 4 | Sra. Mercedes Morales Araya | San Antonio |
| | Luis Rolando Barrantes Chinchilla | Ausente |
| 5 | Sr Carlos Luis Méndez Rojas | La Guácima |
| | Sra. Ligia Jiménez Calvo | |
| 6 | Sr. Alfonso Saborío Álvarez | San Isidro |
| | Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde | |
| 7 | Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal | Sabanilla |
| | Sr Rafael Alvarado León | |
| 8 | Marvin Venegas Meléndez | San Rafael |
| | Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia | |
| 9 | Sr Juan Carlos Sánchez Lara | Río Segundo |
| | Sra. Piedades Arguedas Barrantes | |
| 10 | Sr José a. Barrantes Sánchez | Desamparados |
| | Valeria Ly Guillén | |
| | Sra. Rosa María Soto Guzmán | Turrúcares |
| 12 | Sr. Mario Miranda Huertas | Tambor |
| | Sra. Kattia María López Román | |
| 13 | Sr Juan Ignacio Díaz Marín | La Garita |
| | Sra. Flor de María Arguedas Campos | |
| 14 | Sr. Alexander Morera Méndez | Sarapiquí |
| | Sra. Anaïs Paniagua Sánchez | |

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Exoneración Cuidados Paliativos
- Terna
- Colegio Otilio Ulate Blanco
- Alcaldía-convenio
- Vicealcaldesa
- Mociones
- Consulta Legislativa

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 14-2015, del 30 de julio 2015

Se incorpora nuevamente el criterio de MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA

“Simplemente, coincido con Humberto, este es un espacio dónde lógicamente queremos que se coordine con los Concejos de Distrito, sin embargo a veces el tiempo pasa y la gente no ve que se les resuelva los problemas. ¿Qué les pasaría a ustedes compañeros, si enfrente de su casa hubiera un pozo y salidas de agua de tanque séptico, en donde el análisis de agua está reflejando que hay contaminación por coliformes fecales y *Escherichia col* estos son focos de enfermedades y donde ustedes tienen que salir todos los días y respirar esos olores nauseabundos? Así también como los muchachos que van a la Escuela y Colegio, es un peligro de salud pública. Pienso que aquí se ha visto un poco el problema del mal estado de la calle, la tapia, los drenajes de aguas negras que hay al frente de esas propiedades y que si bien el Ministerio de Salud no ha hecho nada porque a veces eso pasa son muchas las denuncias que hay, muy pocas las visitas que hacen. Creo que este Municipio podría hacer una iniciativa para obligar a este señora que tiene esas tapias que en algunas de las fotos están sostenidas con unos pilares para que no se caigan y en otra parte de la propiedad están las piedras, pareciera tapando los medidores de agua. Entonces quiero que me explique ¿por dónde camina la gente? Porque además que la calle es angosta están con pilares sosteniendo la tapia y unas piedras grandísimas, me imagino que si viene un carro usted tendrá que capearse las piedras y ver cómo pasa. Así que indistintamente no es un tema político, todas las personas en las comunidades se preocupan y si hay alguien que está pidiendo la audiencia eso que quiere decir; que haya una intromisión para tener votos, ni nada por el estilo. Pensemos que hay un problema y que nosotros no nos gustarían que haya un foco de contaminación al frente de nuestras casas y que tenemos que solucionar este problema”

HECHA LA INCORPORACIÓN SE ACUERDA APROBAR EL ACTA , OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE A SU FIRMA.

ACTA ORDINARIA NO. 31-2015, del 04 de agosto 2015

- Inclusión de la señora Regidora Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada en la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

SE ACUERDA APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE A SU FIRMA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Sr. Luis Montero de ONE, que dice “El día 6 de setiembre del 2015 se estará llevando a cabo la 31. Edición de la Carrera COOPESA-INFOCOOP, la cual iniciará a las 7am. Dicho evento estará iniciando en . la entrada principal del Centro Recreativo de Coopesa situado en San Rafael de Alajuela. la ruta de la misma es saliendo del Centro Norte rumbo norte hacia para pasar por el Coco de A Alajuela pasando por el centro del pueblo, luego por la Calle de la Candela, para bajar por la ruta 111 y volver de nuevo a San Rafael de Alajuela al Centro Recreativo de Coopesa. Se espera la afluencia de 700 atletas que colaborarán con el Centro de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela, por lo que la actividad es con fines de beneficencia. La organización de la carrera se ocupará de la limpieza de la ruta y de recoger la basura tanto en los puestos de hidratación con en la salida y meta. Asimismo los corredores contarán con ayuda de servicios médicos privados o de la Cruz Roja por aquello de alguna emergencia y una póliza del INS que los cubre en este tipo de actividades”. **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA LA TERCERA EDICIÓN DE LA CARRERA COOPESA-INFOCOOP PARA EL 06 DE SETIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Luis Montero de ONE, que dice “El día 6 de setiembre del 2015 se estará llevando a cabo la 31. Edición de la Carrera COOPESA-INFOCOOP, la cual iniciará a las 7am. Dicho evento estará iniciando en la entrada principal del Centro Recreativo de Coopesa situado en San Rafael de Alajuela. Se espera la afluencia de 700 atletas que colaborarán con el Centro de Cuidos Paliativos de San Rafael de Alajuela, por lo que la actividad es con fines de beneficencia. Es por todo lo anterior que solicitamos la exoneración del pago de impuestos o algún otro rubro que pueda conllevar la actividad”. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SAN RAFAEL: Sra. Guisell Sanabria Jiménez ced. 1-829-521, Sra. Lizbeth Jiménez Vega ced. 2-483-430, Sra. María Jesús Sandoval Matamoros ced. 2-411-290, Sra. Kathleen Hernández Rodríguez ced. 2-520-478, Sr. Julio Villarreal Peña ced. 9-043-440.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CENTRO EDUCATIVO MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ: Sra. Ada Luz González Thompson ced. 2-352-460, Sr. Adrián Quirós Herrera ced. 1-938-299, Sra. Elizeth González Alfaro ced. 2-501-938, Sra. Wendy Ramírez Pérez ced. 2-497-647, Sra. Wendy Neira Argüello ced. 155812950907.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: Sr. Luis Domingo Aguilar Chacón, cédula dos-trescientos noventa-seiscientos treinta y dos, en mi condición de Gerente de la Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-cero cero cuatro - cero setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, en mi condición CONCESIONARIA de la ruta de transporte público número 232 descrita como Alajuela - San Isidro - Sabanilla - Los Ángeles - Volcán Roas - Jaulares - El Cerro - El Rodeo - San Luis - El Espino - San Pedro de Roas, usuario de la terminal de Autobuses Distrital (FECOSA), y MARCO VINICIO HERRERA ALVARADO, cédula dos-trescientos cincuenta y uno - ciento sesenta y dos, en mi condición de Presidente de la sociedad Empresa Villa Bonita Sociedad Anónima, cédula jurídica tres - ciento uno - trece mil seiscientos nueve, en mi condición CONCESIONARIA de la ruta de transporte público número 222 descrita como Alajuela - El Roble - Ruta 223 Alajuela - Ciruela - La Guácima - Las Vueltas, Ruta 235 Alajuela - Montserrat - Lotes Murillo, usuario de la terminal de Autobuses Distrital (PECOSA), en nuestra condición de usuarios del servicio de terminal de Autobuses distrital (PECOSA), ante ustedes FORMULAMOS RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el acuerdo que se dirá y conforme a lo siguiente: 1.- De acuerdo con la notificación entregada el 20 de julio del 2015, nos estamos enterando del acuerdo tomado por este consejo en su artículo número 12, Capítulo V, de la sesión ordinaria número 22-2014 del martes 03 de junio de 2014, publicado desde el 27 de junio de 2014, mediante el cual se aprobó una tarifa para el uso de la terminal de autobuses distrital de Majuela (FECOSA) por un monto único de 467.072.97 colones por andén. 2.- Sin embargo, desde ahora dejamos establecido, y así se deriva del expediente municipal respectivo, que nunca nos brindaron el derecho de audiencia, sobre las tarifas que se pretendía aprobar, a pesar de que somos usuarios de la misma y por ende lo aprobado incide

directamente en nuestra actividad. También, deseamos dejar establecido, que no estamos opuestos al cobro de una tarifa por el uso de los terrenos municipales, sino que estamos opuestos a la forma y procedimiento realizado, por cuanto en forma grosera se violó el derecho que tenemos los usuarios de la terminal, a formular objeciones u oposiciones sobre la tarifa en cuestión. El deber de audiencia que omitió el ayuntamiento, deviene fundamental para que los usuarios hubiésemos podido participar en forma activa y efectiva, a fin de formular las objeciones u oposiciones correspondientes. 3.- Es innegable que, el transporte público remunerado de personas es una actividad regulada por el estado, y con un claro interés público, sobre el cual se han delineado reglas básicas y precisas para su desarrollo y desenvolvimiento. Obviamente, una terminal de autobuses está incluida como un elemento indispensable dentro de la actividad del transporte público. El anterior aspecto no es ningún invento o novedad, sino que la propia Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, ley 3503 dispone: "Artículo 9.- Declárese de interés público el establecimiento por parte de las municipalidades, de estaciones que sirvan de terminales a las rutas de transporte de personas. Las municipalidades acondicionarán los terrenos y locales apropiados y atenderán la administración y explotación de dichas estaciones conforme a las tarifas que autorice la Contraloría General de la República, previa consulta con el Ministerio de Transportes."

4.- Como así lo definió el voto judicial que se indicará y según la disposición legal transcrita, las tarifas del servicio de terminales debe ser aprobado previamente por la Contraloría General de la República, previa consulta con el Ministerio de Transportes. Dicha norma debe ser armonizada con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d), 13, inciso b), c) y d), 68 y 74 del Código Municipal, Ley n° 7794 de 30 de abril de 1998, en el tanto se atribuye a las Municipalidades la competencia para fijar las tarifas de los servicios cantonales, así como reglamentarlos y organizarlos. Está claro que en aplicación del artículo 13 inciso b), la fijación de estas tarifas corresponde al Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo debidamente adoptado al efecto, pero requiere, como requisito, de validez, que obtenga la autorización previa del órgano contralor, previa consulta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo cual no ha ocurrido en este caso. 5.- Ahora bien, dado que no existe una norma legal, que regule expresamente este mecanismo de fijación tarifaria, pues también el artículo 74 del Código Municipal es omiso, resulta necesario efectuar una integración normativa, en aplicación del numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se permita aplicar los principios básicos del proceso de determinación de tarifas contenido en el ordenamiento jurídico administrativo costarricense, cuya regulación se encuentra desarrollada en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) -Ley 7593 del nueve de agosto de 1996-. Para tales efectos, se parte de dos requisitos mínimos y esenciales que consisten en: a- formulación de estudios técnicos que analicen estructuras de costos REALES (no posibles) de la operación del servicio y b- existencia de un espacio de apertura hacia los concesionarios y usuarios, dotándoles de participación activa y efectiva, mediante la cual puedan presentar sus objeciones y planteamientos que estimen necesarios, ya sea por escrito o en una audiencia pública según lo establecen los artículos 35 y 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. 8.- Una vez cumplidas las

etapas indicadas anteriormente, la Municipalidad podía definir el esquema tarifario que se ajuste a la realidad, tomando en cuenta las objeciones u observaciones que hubieren presentado los usuarios y sobre la base de criterios técnicos que otorguen certeza jurídica y además proporcionando un parámetro de control objetivo, mediante un acto debidamente fundamentado y legítimo. Caso contrario, y como ocurre en este asunto, la determinación tarifaria vulnera el principio de legalidad, transgrediéndose los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, quedando lo actuado a su vez, expuesto a una evidente nulidad absoluta. 7.- Al margen de la estructura de costos formulada por la Municipalidad, si en la fijación de tarifas de la terminal no hubo participación formal de ninguno de los usuarios, sino que por el contrario, primero se elabora una supuesta estructura de costos reales, se aprueba, se publica y únicamente se nos notifica el cobro, es notorio que existió una grave irregularidad en la fijación realizada, donde nuestros intereses no fueron resguardados por ningún representante, lo cual provoca su nulidad absoluta.

ASPECTOS DE FONDO SOBRE EL MECANISMO DE APROBACIÓN DE TARIFAS: Desde el punto de vista estrictamente legal y más que legal, constitucional, la garantía de oír al interesado (con acceso al expediente, debate y prueba, alegatos y decisión fundada) antes de dictar una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo. A pesar de que se trata de un principio básico y casi siempre reconocido como tal, resulta frecuentemente incumplido, como ocurre en este caso. En realidad, el derecho a la audiencia, dentro de la garantía del debido proceso, es múltiple: Sirve a) al interés público de que no se produzcan actos ilegítimos, b) al interés de los particulares de poder influir con los argumentos y pruebas antes de la toma de una decisión determinada y sirve también, empíricamente, c) a las autoridades públicas, como las Municipalidades, para disminuir posibles errores de hecho o de derecho en sus decisiones para mayor eficacia y consenso de sus acciones en la comunidad, y para evitar reacciones imprevistas de la comunidad en contra de una determinada acción administrativa; d) al sistema democrático para impedir la concentración excesiva del poder en una autoridad hegemónica. En fin, si en la fijación de las tarifas para el servicio de Terminales de Alajuela, se incumplió el mencionado derecho de audiencia, el acuerdo tomado el tres de junio de dos mil catorce, debe anularse. **FUNDAMENTO LEGAL:** El presente recurso de fundamento en lo dispuesto por los artículos 153 y 157 del Código Municipal. **SOLICITUD:** Consideramos que al no haberse otorgado nuestro derecho a ser oídos, previo a la fijación tarifaria, se violó el debido proceso y se nos causa grave perjuicio. Además, por no haberse consultado previamente a la Contraloría General de la República, estamos ante un acto municipal ilegítimo, provocando la nulidad absoluta del acuerdo impugnado, que desembocó en la aprobación de las tarifas para la terminal de buses, por lo que solicitamos proceder a su nulidad y retrotraer los efectos para consultar a la Contraloría y además comunicarnos los estudios de costos, para que con posterioridad se tome la decisión correspondiente.

NOTIFICACIONES: Las atenderé en el correo electrónico lacunajara@ice.co.cr o al fax 2451-3142". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TREVES DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS BRINDE**

CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Santiago Campos Porras, cédula dos-doscientos setenta y ocho-mil doscientos sesenta y cinco, en mi condición de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la empresa AUTOTRANSPORTES LÓPEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno - cero nueve cinco cinco uno tres, en mi condición CONCESIONARIA de la ruta de transporte público número 1221 descrita como Alajuela - Tuetal Sur y Norte, usuario de la terminal de Autobuses Distrital (FECOSA), y JORGE ADRIÁN CAMPOS SALAS, cédula dos-cuatrocientos veinte - setecientos treinta y ocho, en mi condición de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la empresa TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - cero ocho uno cero seis cinco, en mi condición CONCESIONARIA de la ruta de transporte público número 254 descrita como Alajuela - San Pedro de Poas- San Rafael, usuario de la terminal de Autobuses Distrital (FECOSA), en nuestra condición de usuarios del servicio de terminal de Autobuses distrital (FECOSA), ante ustedes FORMULAMOS RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el acuerdo que se dirá y conforme a lo siguiente: 1.- De acuerdo con la notificación entregada hasta el 20 de julio del 2015, nos estamos enterando del acuerdo tomado por este consejo en su artículo número 12, Capítulo V, de la sesión ordinaria número 22-2014 del martes 03 de junio de 2014, publicado desde el 27 de junio de 2014, mediante el cual se aprobó una tarifa para el uso de la terminal de autobuses distrital de Alajuela (FECOSA) por un monto único de 467.072.97 colones por andén. 2.- Al margen de las acciones realizadas por la Municipalidad sobre el tema en discusión, desde ahora dejamos establecido, y así se deriva del expediente municipal respectivo, que nunca nos brindaron el derecho de audiencia, sobre las tarifas que se pretendía aprobar, a pesar de que somos usuarios de la misma y por ende lo aprobado incide directamente en nuestra actividad. También, deseamos dejar establecido, que no estamos opuestos al cobro de una tarifa por el uso de los terrenos municipales, sino que estamos opuestos a la forma y procedimiento realizado, por cuanto en forma grosera se violó el derecho que tenemos los usuarios de la terminal, a formular objeciones u oposiciones sobre la tarifa en cuestión. El deber de audiencia que omitió el ayuntamiento, deviene fundamental para que los usuarios hubiésemos podido participar en forma activa y efectiva, a fin de formular las objeciones u oposiciones correspondientes. 3.- Es innegable que, el transporte público remunerado de personas es una actividad regulada por el estado, y con un claro interés público, sobre el cual se han delineado reglas básicas y precisas para su desarrollo y desenvolvimiento. Obviamente, una terminal de autobuses está incluida como un elemento indispensable dentro de la actividad del transporte público. El anterior aspecto no es ningún invento o novedad, sino que la propia Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, ley 3503 dispone: "Artículo 9.- Declárese de interés público el establecimiento por parte de las municipalidades, de estaciones que sirvan de terminales a las rutas de transporte de personas. Las municipalidades acondicionarán los terrenos y locales apropiados y atenderán la administración y explotación de dichas estaciones

conforme a las tarifas que autorice la Contraloría General de la República, previa consulta con el Ministerio de Transportes."

4.- Como así lo definió el voto judicial que se indicará y según la disposición legal transcrita, las tarifas del servicio de terminales debe ser aprobado previamente por la Contraloría General de la República, previa consulta con el Ministerio de Transportes. Dicha norma debe ser armonizada con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d), 13, inciso b), c) y d), 68 y 74 del Código Municipal, Ley n° 7794 de 30 de abril de 1998, en el tanto se atribuye a las Municipalidades la competencia para fijar las tarifas de los servicios cantonales, así como reglamentarlos y organizarlos. Está claro que en aplicación del artículo 13 inciso b), la fijación de estas tarifas corresponde al Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo debidamente adoptado al efecto, pero requiere, como requisito, de validez, que obtenga la autorización previa del órgano contralor, previa consulta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo cual no ha ocurrido en este caso. 5.- Ahora bien, dado que no existe una norma legal, que regule expresamente este mecanismo de fijación tarifaria, pues también el artículo 74 del Código Municipal es omiso, resulta necesario efectuar una integración normativa, en aplicación del numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se permita aplicar los principios básicos del proceso de determinación de tarifas contenido en el ordenamiento jurídico administrativo costarricense, cuya regulación se encuentra desarrollada en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) -Ley 7593 del nueve de agosto de 1996-. Para tales efectos, se parte de dos requisitos mínimos y esenciales que consisten en: a- formulación de estudios técnicos que analicen estructuras de costos REALES (no posibles) de la operación del servicio y b- existencia de un espacio de apertura hacia los concesionarios y usuarios, dotándoles de participación activa y efectiva, mediante la cual puedan presentar sus objeciones y planteamientos que estimen necesarios, ya sea por escrito o en una audiencia pública según lo establecen los artículos 35 y 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. 8.- Una vez cumplidas las etapas indicadas anteriormente, la Municipalidad podía definir el esquema tarifario que se ajuste a la realidad, tomando en cuenta las objeciones u observaciones que hubieren presentado los usuarios y sobre la base de criterios técnicos que otorguen certeza jurídica y además proporcionando un parámetro de control objetivo, mediante un acto debidamente fundamentado y legítimo. Caso contrario, y como ocurre en este asunto, la determinación tarifaria vulnera el principio de legalidad, transgrediéndose los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, quedando lo actuado a su vez, expuesto a una evidente nulidad absoluta. 7.- Al margen de la estructura de costos formulada por la Municipalidad, si en la fijación de tarifas de la terminal no hubo participación formal de ninguno de los usuarios, sino que por el contrario, primero se elabora una supuesta estructura de costos reales, se aprueba, se publica y únicamente se nos notifica el cobro, es notorio que existió una grave irregularidad en la fijación realizada, donde nuestros intereses no fueron resguardados por ningún representante, lo cual provoca su nulidad absoluta.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Ahora bien, a fin de no argumentar sin bases, se solicitó a la Municipalidad la documentación y procedimiento utilizado en este caso. Se nos suministró el

Informe No. DFOE-DL-IF-1-2012, emitido por la Contraloría General de la República acerca del Control sobre el Uso de Terminal de Autobuses conocida como PECOSA a cargo de la Municipalidad de Alajuela, de fecha 15 de marzo de 2012. En esencia dicho documento, ordena varias disposiciones o acciones que deben de realizar, tanto el Alcalde de la Municipalidad de Alajuela como el Consejo Municipal. En lo que interesa, dispone la obligación de definir tarifas para la Terminal FECOSA y además aprobarlas, sin embargo el informe es omiso en especificar u obligar que para tal fijación se requiere la participación de los usuarios y posteriormente la autorización de la Contraloría, según se explicó. Por otra parte, también se nos suministró un informe emitido por el señor Alcalde Municipal de Alajuela, donde se da cuenta de los avances y cumplimientos de las disposiciones de la Contraloría. Sin embargo, al margen de que se menciona no haber cumplido con los punto 1.3 y 1.7, resulta irrefutable que, en ninguna de las actividades descritas se cumplió con el derecho de la audiencia y con la consulta propiamente de las tarifas, a la Contraloría General de la República, como así lo ordena nuestro ordenamiento jurídico, según explicación ampliamente expuesta. De modo que de una revisión del procedimiento empleado y de acuerdo con la documentación entregada por el propio ayuntamiento, no observamos el cumplimiento de los requisitos expuestos en nuestras argumentaciones.

ASPECTOS DE FONDO SOBRE EL MECANISMO DE APROBACIÓN DE TARI FAS: Desde el punto de vista estrictamente legal, o más bien, constitucional, la garantía de oír al interesado (con acceso al expediente, debate y prueba, alegatos y decisión fundada) antes de dictar una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo. A pesar de que se trata de un principio básico y casi siempre reconocido como tal, resulta frecuentemente incumplido, como ocurre en este caso. En realidad, el derecho a la audiencia, dentro de la garantía del debido proceso, es múltiple: Sirve a) al interés público de que no se produzcan actos ilegítimos, b) al interés de los particulares de poder influir con los argumentos y pruebas antes de la toma de una decisión determinada y sirve también, empíricamente, c) a las autoridades públicas, como las Municipalidades, para disminuir posibles errores de hecho o de derecho en sus decisiones para mayor eficacia y consenso de sus acciones en la comunidad, y para evitar reacciones imprevistas de la comunidad en contra de una determinada acción administrativa; d) al sistema democrático para impedir la concentración excesiva del poder en una autoridad hegemónica. En fin, si en la fijación de las tarifas para el servicio de Terminales de Alajuela, se incumplió el mencionado derecho de audiencia, el acuerdo tomado el tres de junio de dos mil catorce, debe anularse.

FUNDAMENTO LEGAL: El presente recurso de fundamento en lo dispuesto por los artículos 153 y 157 del Código Municipal y también en la Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, ley 3503, principalmente en su artículo 9 y Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. **SOLI C I T U D:** Consideramos que al no haberse otorgado nuestro derecho a ser oídos, previo a la fijación tarifaria, se violó el debido proceso y se nos causa grave perjuicio. Además, por no haberse consultado previamente a la Contraloría General de la República, estamos ante un acto municipal ilegítimo, provocando la nulidad absoluta del acuerdo impugnado, que desembocó en la aprobación de las

tarifas para la terminal de buses, por lo que solicitamos proceder a su nulidad y retrotraer los efectos para consultar a la Contraloría y además comunicarnos los estudios de costos, para que con posterioridad se tome la decisión correspondiente.

NOTIFICACIONES: Las atenderemos en el correo electrónico lacunajara@ice.co.cr o al fax 2451-3142". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TREVES DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS BRINDE CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCH-16-2015, Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 11 de agosto del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Randall Barquero Piedra, Licdo. William Quirós Selva, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes), MSc. Humberto Soto Herrera, coordinador. Además se contó con la asistencia los funcionarios municipales: Ing. Lawrence Chacón Soto, coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial y el Licdo. Luis Alonso Villalobos Molina, Abogado de la Alcaldía Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 06-2015 del día martes 11 de agosto del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio N° MA-SCM-1243-2015 de la Secretaría Municipal, con relación a la Carta de entendimiento entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro, con el fin de colocar iluminación navideña en los parques, aceras y calles del 15 de noviembre del 2015 al 10 de enero del 2016. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO TERCERO:** Sr. Alberto Porras Muñoz, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro, que dice "solicita con todo respecto la autorización del uso de las áreas públicas municipales, firmando una vez más la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO, con el fin de colocar iluminación en áreas como: Parques, Aceras, Calles. Esto con el fin llevar a cabo un año más el proyecto de Iluminación Navideña de la Ciudad, la cual es una actividad coordinada por esta Asociación en coordinación con la Municipalidad de Alajuela y Empresas Privadas que deseen ser parte de este exitoso evento Navideño. Las fechas de uso de estas áreas es del 15 de noviembre del 2015 al 10 de enero 2016. Sin otro particular, agradezco su gentil colaboración en pro de una actividad meramente social y para los ciudadanos de Alajuela.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO. Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Persona Jurídica número 3-014-0426316, representada por el Licenciado, Roberto Hernán Thompson Chacón, mayor de edad, casado en segundas nupcias, portador de la cédula de identidad número 2-351-487 en condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal de Elecciones N° 0020-E11-2011 de las 09:45 horas del 03 de enero de 2011, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 07 de enero de 2011 y concluirá el 30 de abril de 2016, con facultades de representante legal de esta Corporación, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código

Municipal, según personería debidamente adjunta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD, Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO", cédula de persona jurídica 3-002-337404, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo bajo el Tomo: 34, Folio: 70, Asiento: 7698, expediente 957, representada por su Presidente Alberto Porras Muñoz, mayor, soltero, Administrador de Empresas, portador de la cédula de identidad número 2-0364-0123, vecino de Urbanización Montenegro Distrito primero, personería que se encuentra debidamente inscrita en dicho registro al tomo 71, Folio: 349, Asiento 26478; en adelante la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO;

CONSIDERANDO: 1. Que el Municipio del Cantón Central de Alajuela como gobierno local debe procurar el desarrollo humano y el bienestar de los vecinos del cantón en todas las áreas. 2. Que la Municipalidad de Alajuela es una persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión consiste en proveer a los vecinos del Cantón Central de Alajuela de servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así procurarles un mejor nivel de vida. 3. Que el Código Municipal (Ley 7794), en su artículo 2, permite a LA MUNICIPALIDAD ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. 4. Que el artículo 4 inciso f del Código Municipal faculta a LA MUNICIPALIDAD para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 5. Que entre sus objetivos la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro artículo II, inciso a), está el de promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad colaborando con el Gobierno, Municipalidades, las Instituciones Autónomas con el fin de unir esfuerzos y establecer una planificación conjunta para implementar diversos proyectos en las áreas de mejoramiento de las condiciones de la ciudad, infraestructura, arquitectura, turismo, aseo y ornato, empleo, vialidad, competitividad, rescate histórico, cultura, celebración de eventos históricos y actos cívicos; y todo tipo de proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida, los servicios y nivel cultural en la ciudad de Alajuela. 6. Que en el artículo II inciso f) incorpora el de elaborar planes integrales de desarrollo de la comunidad y realizarlos coordinando su acción con las municipalidades, alcances, aportes y medios de ejecución de los mismos. 7. Que se ha definido como un proyecto de alto interés para la comunidad la iluminación Temática Decorativa de la ciudad de Alajuela durante la navidad y fin de año 2015, todo con el fin de brindar a los alajuelenses y visitantes un ambiente festivo, positivo y alegre durante esta época y promover el disfrute y aprovechamiento de los espacios públicos de la ciudad y mejorar el entorno social. **POR TANTO:** ACORDAMOS SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EFECTOS DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN TEMÁTICA DECORATIVA DE LA CIUDAD DE ALAJUELA DURANTE LA NAVIDAD Y FIN DE AÑO 2015 Y AÑO NUEVO 2016, LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: Que el proyecto de iluminación de la ciudad de Alajuela durante la navidad 2015 y fin de año consiste en la iluminación festiva alusiva a la época y decorativa del casco central de dicha ciudad, del 15 de noviembre del 2015 al 10 de enero del 2016.

SEGUNDA: Que para dicho proyecto la Asociación de desarrollo integral de ALAJUELA CENTRO aportará y facilitará lo siguiente:

Los enlaces, contactos y comunicación con empresas públicas y privadas que puedan figurar como eventuales patrocinadores del evento, con el fin de obtener los medios necesarios para la instalación, por parte de las empresas especializadas en iluminación que muestren interés y ofrezcan sus servicios, de la iluminación de alta tecnología alusiva a la época de las festividades de la navidad 2015 y fin de año, otorgando presencia directa de imagen al Municipio de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro en este proyecto. La relación jurídica y contratación de servicios de la empresa o empresas de iluminación se establecerá directamente entre los patrocinadores y dicha empresa o empresas, sin que por ende exista vínculo de ningún tipo del Municipio ni de la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela centro, los cuales figurarán únicamente como promotores y facilitadores.

Los puntos específicos de instalación de iluminación serán el casco histórico central de la ciudad:

- Mercado Central, Parque Central, Parque Juan Santamaría, Parque de Niños, Casa de la Cultura, Teatro Municipal, Plaza Tomas Guardia, Parque Palmares, Parque Cristo Rey, Parque Prospero Fernández, Calle 2, Total de cuadras 6, Ubicación de Sector:

Inicio Calle 2 (desde Wendy hacia el norte), hasta costado Este del Parque Central.

Avenida 2 entre calle 2 y O Total de cuadras Costa Norte del Parque Juan Santamaría, más 2 cuadras hasta AM-PM.

Avenida 4 entre calles 2,4 y Central Total de cuadras 3 Costado Este y Sur del Parque Juan Santamaría y costado Sur del Parque de Niños.

Avenida Central entre Calle 1 y Calle 6 Total de cuadras 4, Costado Sur de la Catedral y el Parque Central, pasando al frente del BCR y Grupo Mutual, hasta el costado Sur del Mercado Central.

Calle 4 entre Avenida Central y Calle Ancha Total de Cuadras 5 Inicia desde la esquina Sureste del Mercado Central hasta el Súper Mercado Jumbo Así como cualquier otro punto del centro de la ciudad que sea definido entre ambas partes con apoyo de los patrocinadores.

TERCERA: Por su parte para facilitar la realización del evento de interés común la Municipalidad por medio del Concejo Municipal otorgará el permiso de uso para la instalación de la iluminación de interés en las áreas públicas de la ciudad de Alajuela reseñadas por parte de la empresa o empresas capacitadas del ramo que participen al efecto y mantendrá una supervisión sobre el proceso de instalación y su correcto uso.

A su vez, el Gobierno Local también facilitará contactos con empresarios locales en el marco del proceso para la obtención de patrocinios y apoyo al proyecto.

CUARTA: La responsabilidad por la instalación, uso del equipo de iluminación y consumo eléctrico recae sobre la empresa o empresas encargadas de la misma, y así deberá expresarse en los respectivos contratos con los patrocinadores.

QUINTA: Según los términos del presente convenio la Asociación deberá verificar e informar a la Municipalidad que la empresa o empresas que participen en el presente proyecto, cuenten con todos los trámites debidamente aprobados ante el ICE como proveedor de servicios eléctricos, así como con las respectivas pólizas de

responsabilidad civil y por instalación eléctrica vigentes, todo como condición para realizar la instalación y el evento, reservándose la Municipalidad la potestad de rescindir unilateralmente el presente convenio y el permiso de uso en caso de incumplimiento grave o adoptar las medidas correctivas pertinentes, todo en tutela del orden público.

SEXTA: El presente acuerdo tiene una vigencia de tres meses a partir de su firma. CONFORME CON LO ACORDADO, FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA, EL DÍA _____ DE _____ DEL 2015. Lic. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, Alberto Porrás Muñoz Presidente ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO". NOTIFICACIÓN: SR. ALBERTO PORRAS MUÑOZ, PRESIDENTE A.D.I. ALAJUELA CENTRO, TELÉFONO: 8381-85-39". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio 124-AI-08-2015, suscrito por la Licda Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna dice "Tal y como lo establece la normativa que rige a las auditorías internas, las materias sujetas a estudios de auditoría versan sobre diversos asuntos conforme a las competencias conferidas por la legislación y sobre asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades.

En concordancia con lo anterior; los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de los estudios que realicen las auditorías internas deberán comunicarse oficialmente mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la Administración Activa con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

Al respecto, la Ley General de Control Interno (No.8292), dispone en sus artículos 36 y 37, la normativa específica cuando las recomendaciones de los informes se dirigen a los titulares subordinados y cuando se dirigen al Jerarca;

"Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a). El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b). Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean

distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c). El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda". Artículo 37.— Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. Como política de este Despacho, todos los informes que emite esta Auditoría Interna se han elevado al Concejo Municipal, para que una vez aprobados, se remitan a la Administración Municipal para que se dé cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los informes. No obstante, se han registrado en el último año, algunos casos en donde los informes no han sido aprobados por el Concejo Municipal, sino que son devueltos a este Despacho para que se amplíen, se aclaren algunos criterios; o se remiten a las comisiones de trabajo del Concejo Municipal para que se analicen los resultados, obviando la posterior remisión a la Administración Municipal para su conocimiento, estudio y acatamiento. Esta situación podría considerarse una eventual obstaculización a la labor de este Despacho en cuanto al fortalecimiento del sistema de control interno, del cual esta Auditoría Interna participa mediante la fiscalización de los procesos, subprocesos y actividades, considerando para ello, un universo auditable y un esquema de valoración de riesgo. Dicha fiscalización se comunica mediante la elaboración de los informes cuyas recomendaciones, en su mayoría, se dirigen a apoyar el Sistema de Control Interno Institucional, cuya responsabilidad recae sobre la Administración Activa, de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley. En concordancia con lo anterior, esta Auditoría Interna consideró necesario variar la política de comunicación de los informes de auditoría, de conformidad con los artículos citados anteriormente, de manera que se remitan al Concejo Municipal para su aprobación, únicamente aquellos informes que incorporen recomendaciones para el Jerarca. De igual manera, los informes con recomendaciones para la Administración Municipal y los informes de Relaciones de Hechos¹, cuando correspondan, serán remitidos al Alcalde Municipal, para que éste, dado su investidura de Jerarca Administrativo de la Institución, gire las directrices a los titulares subordinados para que den cumplimiento con las recomendaciones de los informes de auditoría, y en el caso de las relaciones de hechos, proceda a nombrar al órgano director que llevará a cabo el proceso administrativo. No obstante y con la finalidad de mantener informado al Concejo Municipal sobre la labor de fiscalización de este Despacho, los informes de auditoría dirigidos a la Administración Municipal serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento. Con relación a la labor de seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, este Despacho continuará revisando su implementación, en concordancia con la norma No. 206.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público², que dispone que la Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones

llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. De igual manera esta Auditoría Interna, de conformidad con el marco legal, deberá establecer con claridad las acciones que procedan en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada. Por último, es preciso reiterar que esta variación en las políticas de comunicación y remisión de los informes de auditoría, así como en la labor de seguimiento de las recomendaciones tienen como finalidad primordial el conocimiento oportuno de los estudios que realiza este Despacho, de manera que la celeridad en cuanto a la recepción de planes de acción y cumplimiento de recomendaciones fortalezcan el control interno institucional, apoyen la gestión de riesgos y se dé cumplimiento con la normativa de la Ley General de Control Interno”.

Bach. Randall Barquero Piedra

Mire, solicitaría criterio al Departamento de control Interno, sobre la facultad de la Auditoría de remitir informes a la Administración, sin conocimiento o aceptación de parte del Concejo que es el Órgano Superior del departamento de Auditoría.

Licdo William Quirós Selva

Con respecto a esto y dada la situación que presenta Randall, creo que no hay ningún problema porque se le va a seguir enviando a la administración los informes de Relaciones de Hechos, pero al final dice que siempre los va a mandar al Concejo Municipal, en realidad no entiendo dónde está lo novedoso de este informe, porque el Concejo siempre tendrá conocimiento de lo que se manda a la Administración, por eso es incomprensible la necesidad de haber mandado una nota como esta, porque en el fondo siempre el Concejo siempre estaría conociendo lo que se envía a a Administración. Dado que en el fondo no hay nada diferente a lo que se ha hecho hasta ahora, sugiero que esto es darlo por recibido.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

En realidad esto está confuso. Pero lo que son RELACIONES DE HECHO, son recomendaciones directamente sobre situaciones específicas que aquí casi nunca han venido. O sea, durante este período la Auditoría ha hecho muy pocas relaciones de hecho en las cuales sí se vería afectada la administración la cual tendría que ser acatadas las recomendaciones por la Administración. Los demás informes en su mayoría 99% van con recomendaciones al Concejo y a su vez a la Alcaldía, entonces realmente no veo cuál es el sentido de a propuesta que doña Flor nos está haciendo y lo único que sería compañero William que todos los informes no vendrían para aprobación de este Concejo, sino solo para conocimiento y hasta el momento todos los informes de Auditoría vienen para aprobación del Concejo y posterior remisión a la Administración para la recomendaciones que queden. Me parece que sí deberíamos tener más claridad de la intención y no sé si directamente se podría pedir criterio a la Contraloría que es la que regula en este caso de que haya algún conflicto con el Concejo, son las que fiscalizan el cumplimiento de las directrices hacia las auditorías

MSc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Esta Municipalidad tiene una jerarquía, que recuerde y me corrige doña Rosario, la Auditoría y la Secretaria dependen directamente de este Concejo, es decir el Concejo es el órgano superior de ambas, con esta posición está trasladando directamente los informes a la Administración brincándose el órgano superior, ¿en qué sentido? Evitando la discusión de los mismos, así lo interpreto, aunque venga copia, uno al jefe no le manda copia, porque que sepa el Alcalde no es el Jefe de la Auditora, me corrigen los presentes, la Alcaldía para no hablar de nombres. Me parece que; si ven el informe siguiente es el cambio de Estructura, o sea igual no nos lo vuelven a mandar.

Hay que citar aquí a la Auditora y pedirle el motivo por el cual toma estas decisiones, hoy es este Concejo, sí algunos le caemos mal, o hay situaciones que no se compaginan con una relación estrecha y directa con nosotros, pues este Concejo en un año cambia y de nuevo no tienen por qué los nuevos tengan que pagar los platos rotos. Hoy le caigo mal a alguien y nunca más le mando documentos al Jefe se hace un berrinche, para hablar de forma educada. Compañeros, hay que citar a la señora Auditora, para ver por qué quiere cambiar la estructura administrativa, la organización de la misma, entonces el Concejo pasa a un segundo plano en esa nueva estructura y con los informes lo mismo.

El Concejo tiene que conocer y discutir ampliamente un informe de auditoría y tomar decisiones, porque sí pasa primero a la administración entonces ¿nosotros estamos pintados? Me parece que los dos documentos, tomemos el acuerdo de citarla a través del señor Presidente en una audiencia y que nos de las explicaciones del caso a nosotros con todo respeto a doña Flor, porque somos sus Superiores y merecemos respeto. Sí hay diferencias de criterio se hablan, esta es la segunda municipalidad del País, la Auditoría es clave, importantísima en el tema de control interno de lo que pasa en la administración, siempre la Auditoría le informa al Concejo para que se prevea situaciones que pueden estar sucediendo en equis administración. Las cosas no se resuelven mandando papelitos, conversando y dialogando de frente.

SE RESUELVE SE DELEGA EN EL PRESIDENTE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS, COORDINAR CON LA SEÑORA AUDITORA PARA QUE SE RECIBA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SETIEMBRE EN DONDE SE CONVERSARÁN SOBRE LOS OFICIOS 124-AI-08-2015 y 123-AI-07-2015. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio 123-AI-07-2015, de la Auditoría Interna que dice “De conformidad con lo que establecen los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna se permite presentar ante el Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y consideración, el cambio de estructura organizativa de este Despacho.

Es importante indicar que tal cambio en nuestra estructura obedece en primera instancia a realizar los ajustes necesarios para poder desarrollar nuestro trabajo

acorde con las necesidades actuales, en un ambiente basado en la agilidad y ejecución de nuestros procedimientos internos.

Este Despacho cree conveniente sugerir a los Señores Regidores que en caso de que el cambio de estructura organizativa que propone nuestro Proceso sea aprobado, se traslade a la Administración Municipal para que se lleve a cabo el trámite y las gestiones que en derecho correspondan a fin de poder ejecutar dicho cambio en el menor tiempo posible.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AUDITORIA INTERNA

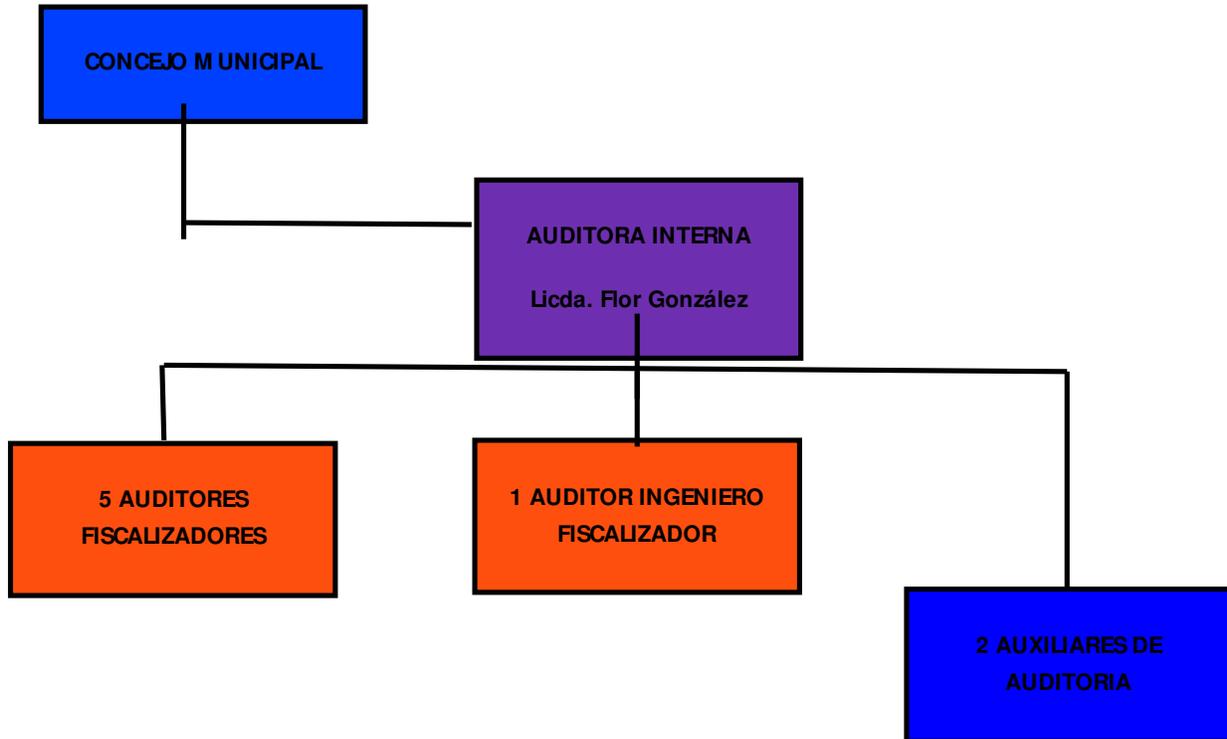
ESTRUCTURA ACTUAL:

La estructura que actualmente posee la Unidad de Auditoría Interna, se compone de la auditora interna, cinco auditores fiscalizadores, un ingeniero fiscalizador y dos auxiliares de auditoría, tal y como se muestra a continuación. En concordancia con el Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Institucional que lleva a cabo la Municipalidad de Alajuela con el apoyo técnico de la Dirección General del Servicio Civil y de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir al Honorable Concejo Municipal, formal propuesta para el cambio de la estructura organizativa del Proceso de Auditoría Interna.

Lo anterior con fundamento de lo que establece el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, en cuanto a que la Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de igual manera el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, publicado en el Diario La Gaceta del 7 de mayo del 2008, establece que es responsabilidad del Auditor Interno disponer en la dependencia a su cargo, de una estructura organizativa concordante con la razón de ser y normativa que regula la institución, a efecto de garantizar, entre otros, una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como un efectivo cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas.

Aunado a lo anterior, existen razones y circunstancias que obligan a que la estructura organizativa de este Despacho tenga la necesidad de modificarse, entre otras tenemos: el incremento en el Presupuesto Municipal a través del tiempo, el volumen y magnitud de las operaciones que se realizan en la Municipalidad, el incremento en las denuncias por posibles irregularidades cometidas por los funcionarios municipales, lineamientos, directrices y solicitudes de estudios emanados de la Contraloría General de la República y del Concejo Municipal, razones que hacen necesario que el Proceso de Auditoría Interna cuente con una estructura organizativa acorde con las necesidades actuales, en la cual se equipare el grado de responsabilidad y las labores que realizan los funcionarios de la Auditoría Interna con la clase del puesto que desempeñan.

ESTRUCTURA ACTUAL PROCESO DE AUDITORIA INTERNA



Mediante esta estructura, tanto los auditores fiscalizadores, como los auxiliares de auditoría, llevan a cabo estudios de auditoría y reportan los resultados a la auditora interna, quien lleva a cabo la revisión del expediente, cédulas de trabajo, evidencia de hallazgos, revisión de la redacción del informe y su presentación al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación, y posteriormente el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de cada uno de los estudios. Todo lo anterior, en atención a las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público* (R-DC-119-2009), sobre la pericia y debido cuidado profesional con el que deben elaborarse y presentarse los estudios de auditoría interna. De igual manera, la auditora interna también realiza sus labores de índole ejecutivo, teniendo también que supervisar y controlar a su personal. Cabe indicar también que cada uno de los estudios de auditoría requiere de labores administrativas, de archivo y confección del expediente, foliado, etc., las cuales son llevadas a cabo por cada uno de los auditores fiscalizadores y auxiliares, como parte de las responsabilidades asignadas al auditor encargado del estudio. Todo lo anterior se complementa con otras labores, consignadas en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, tales como la legalización de libros contables y de actas que lleva la Institución, las autoevaluaciones de control interno, informes de ejecución del Plan Anual Operativo, etc., así como también los proyectos estratégicos y de mejoras continuas, necesarias para cumplir con los estándares de calidad exigidos por la Contraloría General de la República y necesarios para coadyuvar al Sistema de Control Interno Institucional. Como se observa, tal situación es inadecuada debido a que invariablemente se producen atrasos ocasionados por los famosos “cuellos de botella” que

originan en algunos casos que la labor de la Auditoría Interna no sea ágil y oportuna, ocasionando, entre otros, atrasos en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.

ESTRUCTURA PROPUESTA

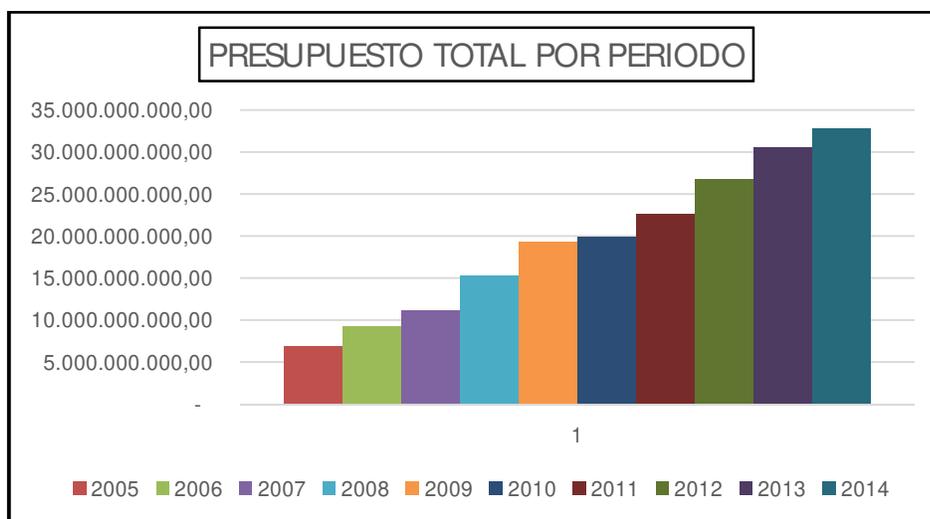
Con relación a la variación que ha sufrido el presupuesto municipal. Este Despacho llevó a cabo un análisis que abarca un periodo de 10 años, tomando como base el periodo 2005 al año 2014, que es el más reciente.

El siguiente cuadro muestra los resultados obtenidos del análisis efectuado:

| MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA | | | | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| PRESUPUESTOS MUNICIPALES POR PERIODO | | | | | |
| PERIODO 2005 - 2014 | | | | | |
| Periodo Anual | Presupuesto al final de periodo | Variación absoluta por periodo | Variación Porcentual | Variación absoluta con base en 2005 | Variación % base 2005 |
| 2005 | 7.038.423.008,78 | - | - | - | - |
| 2006 | 9.297.368.643,95 | 2.258.945.635,17 | 32,09% | 2.258.945.635,17 | 32,09% |
| 2007 | 11.161.471.051,84 | 1.864.102.407,89 | 20,05% | 4.123.048.043,06 | 58,58% |
| 2008 | 15.357.859.811,48 | 4.196.388.759,64 | 37,60% | 8.319.436.802,70 | 118,20% |
| 2009 | 19.363.173.739,80 | 4.005.313.928,32 | 26,08% | 12.324.750.731,02 | 175,11% |
| 2010 | 20.000.309.480,82 | 637.135.741,02 | 3,29% | 12.961.886.472,04 | 184,16% |
| 2011 | 22.723.644.750,30 | 2.723.335.269,48 | 13,62% | 15.685.221.741,52 | 222,85% |
| 2012 | 26.821.278.096,32 | 4.097.633.346,02 | 18,03% | 19.782.855.087,54 | 281,07% |
| 2013 | 30.587.242.393,09 | 3.765.964.296,77 | 14,04% | 23.548.819.384,31 | 334,58% |
| 2014 | 32.852.251.588,26 | 2.265.009.195,17 | 7,41% | 25.813.828.579,48 | 366,76% |

Obsérvese que el presupuesto municipal desde el 2005 al 2014 se ha incrementado en un 367%, es decir casi se cuadruplicó, sin embargo la estructura de la Auditoría Interna se ha mantenido sin variante alguna, a través de ese periodo se han asignado únicamente 3 plazas nuevas, lo que significa un 50%, asimismo no existe a la fecha una estructura orgánica adecuada que pueda hacerle frente al gran aumento en el presupuesto municipal sin detrimento del ciclo de auditoría que cada vez se ensancha más.

El siguiente cuadro, muestra la tendencia que ha tenido el aumento del Presupuesto Municipal a través del tiempo:



De acuerdo con el análisis efectuado, si se toma como base el periodo 2005 y si se hubiera mantenido la tendencia con relación a las plazas asignadas a la Auditoría Interna, nos da como resultado, que este Despacho debería contar en la actualidad con 28 plazas asignadas, dicho análisis arrojó también que la mediana sería de 12 plazas y el promedio de 14 plazas, escenarios que contrastan con las 9 plazas que están asignadas actualmente.

No obstante, conocedores de las limitaciones con que cuenta la Municipalidad, en primera instancia, este Despacho necesita como mínimo 1 plaza nueva bajo la nomenclatura de Profesional Municipal 1, según se indicará más adelante. De acuerdo con lo que se ha expuesto, tanto al inicio como en la estructura actual, estamos seguros que se hace necesario un cambio en nuestra estructura, para lo cual elaboramos una propuesta, que pretende agilizar nuestra labor, eliminado “cuellos de botella” y apoyando de manera oportuna el accionar de la Municipalidad. Asimismo, es importante mencionar que el aumento de las áreas municipales auditables, origina que el ciclo de auditoría consume más tiempo para su fiscalización oportuna, situación que hace necesario también ajustar el equipo de trabajo del Proceso de Auditoría Interna, en aras de reducir el periodo de tiempo en que en la actualidad se llevan a cabo las labores de fiscalización. De acuerdo con nuestra planeación estratégica se tiene que por periodo únicamente se da cobertura a un 71% de las áreas con riesgo alto y un 29% a las áreas con riesgo medio, quedando las áreas con bajo riesgo sin cobertura, según se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA - AUDITORIA INTERNA
CICLO DE AUDITORIA POR PROCESOS SEGÚN NIVEL DE RIESGO
PERIODO 2014 - 2018

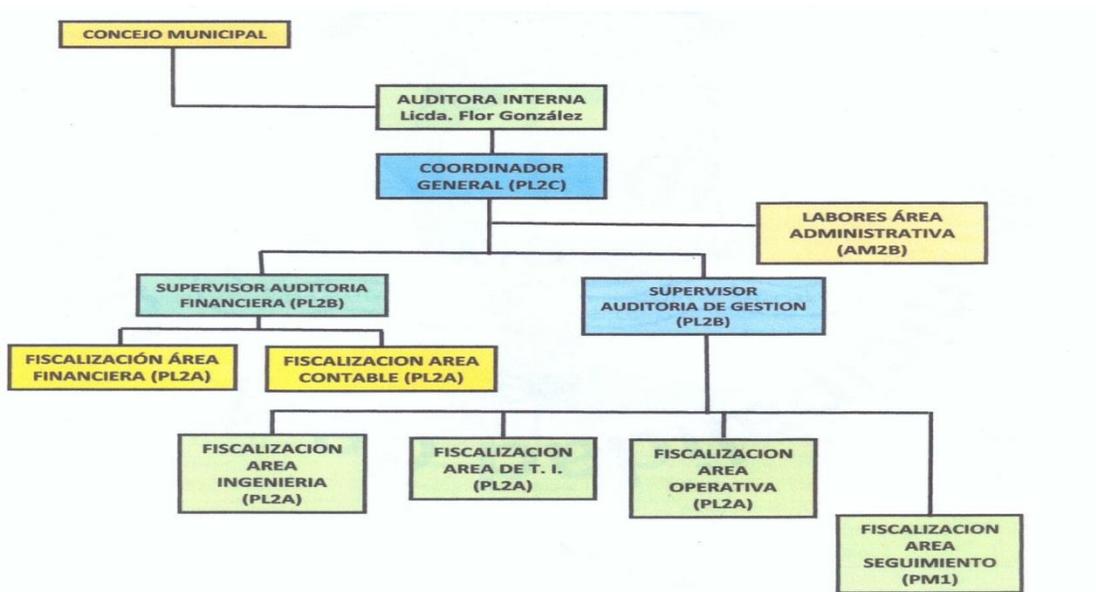
| PROCESO | NIVEL DE RIESGO | VALOR NIVEL DE RIESGO | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | TOTAL | COBERTURA |
|----------------------------------|-----------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------|
| PROCESOS CON RIESGO ALTO (5) | ALTO | 48% | 9 | 8 | 8 | 6 | 8 | 39 | 71% |
| PROCESOS CON RIESGO MODERADO (7) | MODERADO | 47% | 2 | 3 | 3 | 5 | 3 | 16 | 29% |
| PROCESOS CON RIESGO BAJO (2) | BAJO | 5% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| INFORMES SEGUN NIVEL DE RIESGO | | 100% | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 55 | 100% |

| | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|----|----|----|----|----|-----|--|
| | | | | | | | | |
| INFORMES INTERNOS PROCESO AUDITORIA | | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 65 | |
| TOTAL GENERAL DE INFORMES | | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 120 | |

Fuente: Plan Estratégico Auditoría Interna Municipalidad de Alajuela Periodo 2014-2018

En ese sentido, creemos conveniente indicar que a efecto de poder darle una nomenclatura acorde con sus funciones, la propuesta de cambio de estructura obliga llevar a cabo un cambio en el cargo de Auditor Fiscalizador, que en la actualidad corresponde al puesto de Profesional Licenciado 2A, por lo que se propone dividirlo en tres niveles, a saber: Auditor Fiscalizador 1, para el Profesional Licenciado 2A; Auditor Fiscalizador 2, para el Profesional Licenciado 2B y Auditor Fiscalizador 3, para el Profesional Licenciado 2C, de esta manera se equipara la nomenclatura del cargo Auditor Fiscalizador a la nomenclatura de los cargos asignados a la clase Profesional Licenciado, según el grado de responsabilidad de cada puesto. Seguidamente, para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, se expone la propuesta de estructura organizativa que para nuestro concepto es la que debería establecerse en el Proceso de Auditoría Interna.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA PROCESO DE AUDITORIA INTERNA



Según se observa en el diagrama anterior, se propone que la estructura inicie con la Auditora Interna, cargo de Director Municipal, un Coordinador General de Auditoría, Profesional Licenciado 2C; dos Supervisores de Auditoría, Profesional Licenciado 2B; y los demás Auditores Fiscalizadores, Profesional Licenciado 2A, con la excepción del área de seguimiento que será Profesional Municipal 1. A la vez, las labores de tipo administrativo que se realizan en el Despacho, quedarán con 2 Auxiliares de Auditoría, con cargos de Administrativo Municipal 2B.

En la actualidad el Proceso de Auditoría Interna cuenta con 9 plazas asignadas; de acuerdo con la propuesta se estaría ocupando asignar una plaza nueva en la clase de Profesional

Municipal 1, con esto el Proceso de Auditoría Interna, de aprobarse la estructura propuesta, quedaría conformado de la siguiente manera:

- 1 Director Municipal
- 1 Profesional Municipal 2C
- 2 Profesional Municipal 2B
- 3 Profesional Municipal 2A
- 1 Profesional Municipal 1
- 2 Administrativo Municipal 2B

En nuestra opinión, esta propuesta, además de distribuir las tareas y responsabilidades de una manera justa y equitativa, sin duda agilizaría la actividad ordinaria del Proceso, proporcionaría también en el personal oportunidades de ascenso y la formación de una carrera profesional en el campo de la Auditoría Interna.

En ese sentido, se considera conveniente, que el Proceso de Recursos Humanos, valore las plazas profesionales y administrativas de la Auditoría Interna, de conformidad con la estructura propuesta, así como también de acuerdo con las funciones y responsabilidades que dispone la Ley General de Control Interno para los funcionarios de las auditorías internas, de acuerdo con lo que se expone en el siguiente cuadro:

| Nombre del funcionario | Situación actual | Situación Propuesta | Caso |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------|
| Carlos A. Valverde Vargas | Profesional Licenciado 2A | Profesional Licenciado 2C | 1 |
| Luis A. Campos Ugalde | Profesional Licenciado 2A | Profesional Licenciado 2B | 2 |
| Felicia Sancho López | Profesional Licenciado 2A | Profesional Licenciado 2B | 3 |
| Oscar Palma Quesada | Profesional Municipal 1 | Profesional Licenciado 2A | 4 |
| Lilliana Porras Sibaja | Administrativo Municipal 1B | Administrativo Municipal 2B | 5 |
| Leticia Castro Lara | Administrativo Municipal 1B | Administrativo Municipal 2B | 5 |
| Plaza Nueva | | Profesional Municipal 1 | |

JUSTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS

CASO 1: FUNCIONARIO CARLOS A. VALVERDE VARGAS:

Clase de Puesto Actual: Profesional Licenciado 2A
 Cargo Actual: Auditor Fiscalizador 1
 Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2C
 Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 3
 Experiencia en la Municipalidad: 15 años, 5 meses
 Experiencia en el Sector Público: 41 años.

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Administración:

Previo a la aprobación del Concejo Municipal, el funcionario Valverde Vargas es el que ejerce el puesto de Auditor Interno a.i. en las ausencias del titular por vacaciones, incapacidad, reuniones, etc. A la fecha y de acuerdo con el control que se lleva en el Proceso, el Lic. Valverde Vargas ha desempeñado el puesto de auditor interno a.i. alrededor de 792 días naturales, desde el periodo 2001. Supervisa en forma permanente el trabajo que realizan los funcionarios de la auditoría interna. Revisa los informes que elaboran los Auditores Fiscalizadores.

Identifica necesidades de capacitación y presenta sus propuestas al Auditor Interno, a fin de aportar los insumos necesarios para promover el desarrollo profesional en el personal de la Auditoría Interna.

b) Labores de Planificación:

Participa directamente en la definición de políticas, estrategias y planes anuales, además realiza diagnósticos e identifica por medio de su criterio profesional, actividades, procesos o situaciones especiales, para su consideración y valoración en el proceso de planificación de la Auditoría Interna.

Prepara los programas de trabajo de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría, para garantizar el cumplimiento del objetivo de los estudios.

c) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los titulares subordinados que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados. Coordina actividades profesionales y técnicas correspondientes a los procesos de la Auditoría Interna, velando por el cumplimiento de políticas, normas, procedimientos y directrices emitidas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la legislación aplicable a su ámbito de acción, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los planes y programas de trabajo.

Coordina reuniones con los funcionarios de la Auditoría Interna, analizando situaciones diversas, aportando ideas según su criterio profesional y proponiendo mejoras en los procedimientos de trabajo, para uniformar criterios, garantizar la calidad profesional de los productos y desarrollar con excelencia las diversas actividades de la Auditoría Interna.

Participa en actividades orientadas a promover la aceptación de la función de auditoría interna en las diferentes instancias institucionales, realizando exposiciones y asistiendo a reuniones con el Concejo Municipal, directores, coordinadores y funcionarios de la institución, para coadyuvar con en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Municipalidad.

d) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas, integrales o estudios especiales, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesional los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

Realiza estudios de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de disposiciones y recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales. Prepara los informes preliminares de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento

de los controles y la aplicación de medidas correctivas. Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración. Evalúa la planificación del estudio y el logro de los objetivos, así como la labor realizada, mediante informe escrito que presenta al Auditor Interno, para brindar aportes en el mejoramiento de los procesos de la Auditoría Interna y en la evaluación del desempeño de sus funcionarios. Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna. Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios. Realiza otras actividades de índole profesional, técnica y administrativa que se derivan de su función, tales como la autoevaluación del Control Interno, la autoevaluación del control de la calidad de la auditoría interna, el requerimiento de los recursos de la auditoría interna, elaboración de reglamentación interna, manuales, y otros, manteniendo una actitud positiva, promoviendo la motivación entre sus compañeros y brindando la colaboración y la participación cuando se requiera, para el desarrollo y actualización permanente de la función de la Auditoría Interna.

e) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

Rinde informes escritos, de acuerdo con la programación y la periodicidad definidas, o cuando las circunstancias lo hagan necesario, para efectos de retroalimentación, evaluación y toma de decisiones.

f) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas.

Atiende a los usuarios internos y externos, en forma personal o telefónica, brindando información pertinente y oportuna, para prestar un servicio adecuado, serio y responsable, y contribuir a la buena imagen de la institución.

Responsabilidad delimitada:

El Lic. Valverde, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende o que coordina, para lo cual es discreto en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeña está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna.

La naturaleza del trabajo que desempeña el Lic. Valverde, exige la aplicación de conocimientos y técnicas profesionales en el campo de la auditoría y de la administración, para atender y resolver con propiedad las situaciones que se le encomienden, que se respaldan en una experiencia de más de 40 años de servicio en el sector público.

CASO 2: FUNCIONARIO LUIS A. CAMPOS UGALDE:

Clase de Puesto Actual: Profesional Licenciado 2A
Cargo Actual: Auditor Fiscalizador 1
Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2B
Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 2
Experiencia en la Municipalidad: 7 años
Experiencia en el Sector Público: 27 años

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Planificación:

Prepara los programas de trabajo de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados.

Participa en actividades orientadas a promover la aceptación de la función de auditoría interna en las diferentes instancias institucionales, realizando exposiciones y asistiendo a reuniones con el Concejo Municipal, directores, coordinadores y funcionarios de la institución, para coadyuvar con en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Municipalidad.

c) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría, financiera, operativa, integrales o estudios especiales, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

Realiza estudios de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de disposiciones y recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales. Prepara los informes preliminares de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas..

Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración.

Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna.

Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios.

d) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

e) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas.

Responsabilidad delimitada:

El Lic. Campos Ugalde, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende, para lo cual es discreto en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeña está obligada a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna.

CASO 3: FUNCIONARIA FELICIA SANCHO LOPEZ:

Clase de Puesto Actual: Profesional Licenciado 2A

Cargo Actual: Auditor Fiscalizador 1

Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2B

Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 2

Experiencia en la Municipalidad: 15 años, 8 meses

Experiencia en el Sector Público: 16 años, 2 meses

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Planificación:

Colabora en la definición de políticas, estrategias y planes anuales, además realiza actividades en el proceso de planificación de la Auditoría Interna.

Prepara los programas de trabajo de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la

información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados.

Participa en actividades orientadas a promover la aceptación de la función de auditoría interna en las diferentes instancias institucionales, realizando exposiciones y asistiendo a reuniones con el Concejo Municipal, directores, coordinadores y funcionarios de la institución, para coadyuvar con en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Municipalidad.

c) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría operativa, financiera, integrales o estudios especiales, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos. Realiza estudios de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de disposiciones y recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales. Prepara los informes preliminares de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas. Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración. Evalúa la planificación del estudio y el logro de los objetivos, así como la labor realizada, mediante informe escrito que presenta al Auditor Interno, para brindar aportes en el mejoramiento de los procesos de la Auditoría Interna y en la evaluación del desempeño de sus funcionarios. Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna. Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios. Realiza otras actividades de índole profesional, técnica y administrativa que se derivan de su función, tales como la elaboración y evaluación Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna, manteniendo una actitud positiva, promoviendo la motivación entre sus compañeros y brindando la colaboración y la participación cuando se requiera, para el desarrollo y actualización permanente de la función de la Auditoría Interna.

d) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

Rinde informes escritos, de acuerdo con la programación y la periodicidad definidas, o cuando las circunstancias lo hagan necesario, para efectos de retroalimentación, evaluación y toma de decisiones.

e) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas.

Responsabilidad delimitada:

La Licda. Sancho López, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende, para lo cual es discreta en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo está obligada a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna.

CASO 4: FUNCIONARIO OSCAR PALMA QUESADA:

Clase de Puesto Actual: Profesional Municipal 1

Cargo Actual: Asistente de Auditoría

Clase de Puesto Propuesto: Profesional Licenciado 2A

Cargo Propuesto: Auditor Fiscalizador 1

Experiencia en la Municipalidad: 17 años, 3 meses

FUNCIONES QUE REALIZA:

a) Labores de Planificación:

Prepara los programas de trabajo de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación:

Coordina el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, manteniendo la comunicación mediante reuniones, entrevistas, solicitudes de información, comentarios sobre los resultados de los aspectos evaluados y aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados.

c) Labores de Ejecución:

Realiza estudios de auditoría de sistemas, financiera y operativa, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos. Prepara los informes preliminares de los estudios a su cargo y realiza, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa,

siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas. Modifica el informe cuando corresponda, incorporando las observaciones que se hagan en la comunicación oral de resultados a la Administración.

Organiza y administra la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna.

Realiza investigaciones en el campo de auditoría sobre posibles irregularidades cometidas por funcionarios municipales, ya sea por atención de denuncia o como resultado de un estudio practicado, que originen algún grado de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de tales funcionarios.

d) Labores de Control:

Controla el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

e) Labores de atención a clientes:

Atiende consultas orales variadas, en materia de su competencia, para brindar asesoría profesional oportuna y coadyuvar en el fortalecimiento de los controles en las diferentes unidades administrativas.

Responsabilidad delimitada:

El Lic. Palma Quesada, es responsable por la calidad y la oportunidad de las actividades que realiza, por el adecuado uso de la información confidencial que maneja y por el cumplimiento de las labores que atiende, para lo cual es discreta en sus expresiones y se abstiene de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeña está obligada a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna.

CASO 5: FUNCIONARIAS LILLIANA PORRAS SIBAJA Y LETICIA CASTRO LARA

Clase de Puesto Actual: Administrativo Municipal 1B

Cargo Actual: Auxiliar de Auditoría

Clase de Puesto Propuesto: Administrativo Municipal 2B

Cargo Propuesto: Auxiliar de Auditoría

Experiencia en la Municipalidad – Leticia Castro Lara: 34 años, 10 meses

Experiencia en la Municipalidad – Lilliana Porras Sibaja: 20 años, 8 meses

FUNCIONES QUE REALIZAN:

Las señoras Porras Sibaja y Castro Lara, desempeñan las siguientes funciones:

a) Labores de Planificación:

Preparan los programas de trabajo de los estudios que se le asignan, conforme con los lineamientos definidos en el plan anual de trabajo de la auditoría.

b) Labores de Coordinación:

Coordinan el desarrollo de su trabajo con los coordinadores que tienen a su cargo las actividades o las unidades administrativas objeto de los estudios, aplicando las estrategias de comunicación y coordinación definidas por el Auditor Interno, a fin de lograr el acceso a toda la información requerida para la realización de los estudios y la posterior comunicación de resultados.

c) Labores de Ejecución:

Realizan los informes de auditoría, de labores y control de la calidad, así como estudios menores de auditoría operativa y financiera, en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuela, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones administrativas, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

Realizan estudios de seguimiento de los informes de la Auditoría Interna, aplicando la normativa específica sobre la materia, con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de recomendaciones y evaluar la efectividad de las acciones tomadas por la Administración Municipal para el fortalecimiento de los controles y aplicación de disposiciones legales.

Preparan los informes preliminares de los estudios a su cargo y realizan, conjuntamente con el Auditor Interno, la exposición oral de los resultados más relevantes con la Administración Activa, siguiendo los procedimientos establecidos, documentando esa comunicación mediante Acta levantada al respecto, con el propósito de garantizar la calidad profesional del producto, su aceptación por parte de la Administración y la viabilidad de las recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y la aplicación de medidas correctivas..

Organizan y administran la documentación y la información recabadas o preparadas durante el estudio, siguiendo los procedimientos establecidos y guardando la confidencialidad conforme con la normativa, para garantizar la conservación de los expedientes de respaldo de los estudios, el resguardo de la información y la actualización del archivo permanente de la Auditoría Interna.

Realizan la función correspondiente a la legalización de libros, para lo cual ejecutan los procedimientos establecidos para la razón de apertura y cierre de libros.

d) Labores de Control:

Controlan el desarrollo de los estudios que se le asignan, por medio de cronogramas, el seguimiento de la labor diaria y el control de la labor en general, para garantizar el cumplimiento del objetivo del estudio y de los tiempos programados.

Responsabilidad delimitada:

Las señoras Porrás Sibaja y Castro Lara, son responsables por la calidad y la oportunidad de las actividades que realizan, por el adecuado uso de la información confidencial que manejan y por el cumplimiento de las labores que atienden, para lo cual son discretas en sus expresiones y se abstienen de emitir juicios o comentarios que dañen la imagen de la entidad o de la Auditoría Interna, asimismo por el puesto que desempeñan está obligadas a observar las disposiciones legales y reglamentarias y velar por su cumplimiento, así como la normativa que regula la labor profesional de auditoría interna.

Obsérvese que las funciones que realizan estas funcionarias son propias de un Profesional en Auditoría, sin embargo se solicita la reasignación a Administrativo Municipal 2B en razón de su nivel académico y aprovechando su experiencia en las labores de la auditoría interna, sin perjuicio de volver a solicitar la reasignación definitiva una vez que ambas funcionarias terminen sus estudios universitarios.

SE RESUELVE QUE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE RECIBIRÁ A LA SEÑORA AUDITORA MUNICIPAL EN DONDE SU EXPOSICIÓN VERSARÁ SOBRE OFICIO 23-AI-07-2015. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio 122-AI-07-2015, de la Auditoría Interna que dice “De conformidad con lo que establece el Artículo 27 de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna se permite presentar ante el Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y consideración, los Recursos Presupuestarios por concepto de Servicios, Materiales, Suministros y Bienes Duraderos, que este Despacho considera necesarios para cumplir con nuestra gestión en el periodo 2016. No se incluye en esta propuesta los recursos correspondientes al rubro de remuneraciones y otros derivados, debido a que dichos recursos son calculados y presupuestados por el Proceso de Recursos Humanos de conformidad con políticas, lineamientos y directrices institucionales que se han emitido al respecto. Es importante indicar a los Señores Regidores que los recursos propuestos, están dirigidos a coadyuvar en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para el próximo año, los cuales se toman como base en la elaboración del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna. Este Despacho cree conveniente sugerir a los Señores Regidores que en caso de que la asignación de recursos sea aprobada, se traslade a la Administración Municipal para que pueda ser incorporada al Anteproyecto de Presupuesto Ordinario de la Municipalidad para el año 2016.

**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
PERIODO 2016
JUSTIFICACIÓN DE LOS EGRESOS**

INTRODUCCIÓN:

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela tiene como función principal, la fiscalización independiente y objetiva sobre la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los recursos de la institución. No obstante ser un órgano que forma parte de la estructura organizativa de la Municipalidad, debe ejercer sus competencias con total independencia de funcionamiento y de criterio, de cara a proporcionar una garantía razonable de que la actuación del jerarca y del resto del personal se realiza con apego al marco legal, técnico y sanas prácticas. Asimismo, la aparición de nuevas formas de abuso de los recursos públicos, la evolución en la gestión administrativa, los avances tecnológicos, el creciente reclamo de la sociedad hacia los administradores públicos, imponen con mayor exigencia cambios profundos en el accionar de la Auditoría Interna, que se lograrán en el tanto el Departamento de Auditoría cuente con los recursos suficientes y necesarios para llevar a cabo su gestión. En tal sentido, es fundamental el apoyo que reciba por parte del Concejo Municipal en la asignación

de los recursos suficientes y necesarios para potenciar su efectividad, razón por la cual y de conformidad con lo que establece el Artículo 27 de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna se permite justificar la estimación de los recursos presupuestarios solicitados al Concejo Municipal.

2. SERVICIOS:

En este apartado se contempla lo necesario para desarrollar la actividad ordinaria de la Auditoría Interna, entre los más relevantes, se justifican los siguientes:

Servicios de Gestión y Apoyo: Se incorpora esta partida para reforzar la actividad en cuanto a contratar profesionales externos que puedan llevar a cabo estudios correspondientes al área de auditoría de sistemas y al control de calidad de nuestro departamento.

Actividades de capacitación: Actualmente se hace necesario que los funcionarios de la Auditoría Interna adquieran, actualicen y refuercen conocimientos en el ámbito de sus competencias, que les permita el buen desarrollo de las labores que ejecutan en su accionar diario.

A manera general se presupuestan recursos por concepto de papel en resmas, fotocopias y gastos dentro del país, relevantes en las labores correspondientes al desarrollo de la actividad ordinaria del Departamento.

Asimismo, se incluye el rubro de información, en el cual se dejan recursos previstos para la publicación en el Diario La Gaceta de normativa que llegare a emitir la Auditoría Interna. De igual manera, se reservan recursos para mantenimiento y reparación de los equipos en uso, con el propósito de prevenir cualquier reparación urgente que se necesite llevar a cabo.

3. MATERIALES Y SUMINISTROS:

En este rubro se dejan previstos los recursos necesarios para la compra de suministros de Oficina y otros materiales afines indispensables para apoyar la ejecución de las labores de la actividad ordinaria de la Auditoría Interna.

4. BIENES DURADEROS:

Se contempla el mobiliario, equipo y maquinaria necesarios para la ejecución normal de las labores de la Auditoría Interna.

Dentro de este apartado, se destinan los recursos que este proceso considera importante para la adquisición de lo siguiente:

Equipo de Comunicación: Se está incorporando la compra de un proyector de video, llamado Video Beam, el cual se justifica porque este Despacho en la discusión de los borradores de los diferentes informes que se llevan a cabo, constantemente solicita prestado a las dependencias municipales dicho equipo, razón por la cual se hace necesario su adquisición si consideramos que en varias ocasiones no fue posible lograr que se nos prestara debido a que no se encontraban disponibles.

Equipo y Mobiliario de Oficina: En este rubro estamos considerando como elemento importante la compra de dos trituradoras de papel, lo que se justifica en

el hecho de que no toda la documentación que se genera en la Auditoría Interna es de dominio público por lo que se necesita su destrucción. Lo anterior aunado al hecho de que la trituradora en uso se descompuso. Además en este apartado se está dejando recursos para la compra de 2 ventiladores, uno para cada cubículo de la oficina, compra que se justifica en la salud ocupacional que necesitan nuestros funcionarios debido al fuerte clima que registra la ciudad de Alajuela.

Equipo de Cómputo: Debido al deterioro y obsolescencia que sufren los equipos de cómputo, se dejan previstos recursos para la adquisición de dos unidades de computación completas que servirán para sustituir el equipo que así lo requiera por las razones apuntas al inicio.

Maquinaria y Equipo Diverso: Se contempla en esta sección la compra de implementos y equipo de ingeniería que requiere nuestro Auditor – Ingeniero en sus labores de fiscalización. Es importante mencionar que estos implementos han sido contemplados en periodos anteriores y que por circunstancias fuera de nuestro control no han podido ser compradas en su oportunidad.

PERIODO 2016
DETALLE GENERAL DE EGRESOS

| PARTIDAS / SUBPARTIDAS | Parcial | TOTAL | % |
|--|--------------|----------------------|-------------|
| 1. SERVICIOS (Detalle 1) | | 9.000.000,00 | 60,00% |
| Servicios Comerciales y | | | |
| 1.03 Financieros | 558.000,00 | | |
| Servicios de Gestión y apoyo | | | |
| 1.04 | 6.000.000,00 | | |
| Gastos de Viaje y Transporte | | | |
| 1.05 | 100.000,00 | | |
| Capacitacion y Protocolo | | | |
| 1.07 | 2.000.000,00 | | |
| Mantenimiento y Reparaciones | | | |
| 1.08 | 342.000,00 | | |
| 2. MATERIALES Y SUMINISTROS (Detalle 2) | | 3.000.000,00 | 20,00% |
| 2,01 Productos químicos y conexos | 100.000,00 | | |
| Utiles, materiales y suministros | | | |
| 2,99 | 2.900.000,00 | | |
| 5. BIENES DURADEROS (Detalle 3) | | 3.000.000,00 | 20,00% |
| 5,01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario | 3.000.000,00 | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | | 15.000.000,00 | 100% |

NOTAS:

1.- El rubro correspondiente a Remuneraciones y presupuestado por el Proceso de sus derivados será calculado y Recursos Humanos con base a las políticas, lineamientos y directrices institucionales.

| DETALLE 1: SERVICIOS | | | | |
|-------------------------------------|--------------|---------------|-------------|-------------|
| RUBRO | Cod. Presup. | Precio Actual | Precio +10% | Costo Total |
| SERVICIOS | 1. | | | |
| Servicios Comerciales y Financieros | 1.03 | | | 558.000,00 |
| Información | 1.03.01 | | 300.000,00 | 300.000,00 |

| | | | | | |
|------------------------|---|---------|----------|--------------|---------------------|
| | Impresión Encuadernación y Otros | 1.03.03 | | | 258.000,00 |
| 40 | - Papel Bond 20 Resma Carta | | 4.700,00 | 5.200,00 | 208.000,00 |
| | - Fotocopias | | | 50.000,00 | 50.000,00 |
| | Servicios de Gestión y Apoyo | 1.04 | | | 6.000.000,00 |
| | Otros Servicios de Gestión y Apoyo | 1.04.99 | | | 6.000.000,00 |
| | Gastos de Viaje y Transporte | 1.05 | | | 100.000,00 |
| | Víaticos dentro del País | 1.05.02 | | 100.000,00 | 100.000,00 |
| | Capacitación y Protocolo | 1.07 | | | 2.000.000,00 |
| | Actividades de Capacitación | 1.07.01 | | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 |
| | Mantenimiento y Reparaciones | 1.08 | | | 342.000,00 |
| | Mant. y repar. de Equipo y mobiliario de oficina | 1.08.07 | | 166.000,00 | 166.000,00 |
| | Mant. y repar. Equipo Cómputo y Sist. Información | 1.08.08 | | 176.000,00 | 176.000,00 |
| TOTAL SERVICIOS | | | | | 9.000.000,00 |

| DETALLE 2: MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | |
|-------------------------------------|-----|--|------------|---------------|-------------|--------------|
| Q | Pr. | Descripción | Cod. Pres. | Precio Actual | Precio +10% | Costo Total |
| | | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | 2. | | | 3.000.000,00 |
| | | - | | | | |
| | | PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS | 2,01 | | | 100.000,00 |
| | | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 2.01.02 | | 100.000,00 | 100.000,00 |
| | | UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,99 | | | 2.900.000,00 |
| | | UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO | 2.99.01 | | | 2.478.700,00 |
| 27 | Un | Bolígrafos Azules punta pilot | | 365,00 | 400,00 | 10.800,00 |
| 27 | Un | Bolígrafos Negros punta pilot | | 365,00 | 400,00 | 10.800,00 |
| 9 | Un | Borrador Tipo Lápiz | | 320,00 | 350,00 | 3.150,00 |
| | | | | | - | - |
| 10 | Cj | Chinchas con cabeza plástico de colores | | 365,00 | 400,00 | 4.000,00 |
| 9 | Un | Cinta adhesiva #810 18 X 25 3 MM Mágica | | 880,00 | 950,00 | 8.550,00 |
| 10 | Cj | Clip Mariposa Grande # 2 | | 415,00 | 455,00 | 4.550,00 |
| 5 | Un | Cortadora Cutter Grande | | 1.375,00 | 1.500,00 | 7.500,00 |
| 9 | Cj | Fasteners 80mm Niquelados (Cajas) | | 690,00 | 750,00 | 6.750,00 |
| 6 | Un | Goma en Spray | | 3.600,00 | 3.950,00 | 23.700,00 |
| 8 | Un | Goma Lápiz 40 Grs Pritt | | 850,00 | 935,00 | 7.480,00 |
| 9 | Cj | Grapas tamaño 26/6 (5000 Uns) | | 450,00 | 500,00 | 4.500,00 |
| 9 | Un | Humectante para dedos | | 275,00 | 300,00 | 2.700,00 |
| 15 | Un | Juego de Tapas para empaste - Colores Varios | | 2.650,00 | 2.915,00 | 43.725,00 |
| 18 | Un | Lápiz # 2 Similar al Mongol | | 88,00 | 100,00 | 1.800,00 |
| 18 | Un | Lápiz Bicolor de auditoría (Azul - Rojo) | | 330,00 | 400,00 | 7.200,00 |
| 9 | Un | Líquido corrector tipo lápiz | | 440,00 | 500,00 | 4.500,00 |

| | | | | | |
|----|----|--|-----------|-----------|------------|
| 9 | Un | Llave maya 32 Ggs. | 16.500,00 | 18.000,00 | 162.000,00 |
| 1 | Un | Máquina Sacapuntas Eléctrica | 12.250,00 | 13.500,00 | 13.500,00 |
| 27 | Un | Marcador fosforescente amarillo | 275,00 | 300,00 | 8.100,00 |
| 9 | Un | Marcador Permanente - Azul - Punta Bicolada | 275,00 | 300,00 | 2.700,00 |
| 9 | Un | Marcador Permanente - Azul - Punta fina | 220,00 | 250,00 | 2.250,00 |
| 9 | Un | Marcador Permanente - Negro - Punta Bicolada | 275,00 | 300,00 | 2.700,00 |
| 9 | Un | Marcador Permanente - Negro - Punta fina | 220,00 | 250,00 | 2.250,00 |
| 10 | Un | Minas 0,7 HB (Cajitas) | 181,00 | 200,00 | 2.000,00 |
| 16 | Un | Minas 0,9 HB (Cajitas) | 196,50 | 250,00 | 4.000,00 |
| 9 | Un | Mouse pad (Con descansillo muñeca) | 3.025,00 | 3.325,00 | 29.925,00 |
| 15 | Un | Pares de Carpetas para Empaste con remache p/tornillos | 950,00 | 1.050,00 | 15.750,00 |
| 2 | Un | Perforadora Ejecutiva Grande (2 Huecos) | 1.925,00 | 2.115,00 | 4.230,00 |
| 1 | Un | Pizarra Acrilica 120 x 80 cm | 21.500,00 | 23.650,00 | 23.650,00 |
| 4 | Un | Portaclips Magnético | 495,00 | 550,00 | 2.200,00 |
| 4 | Un | Portaminas 0,7 Agarre de caucho | 825,00 | 905,00 | 3.620,00 |
| 9 | Un | Portaminas 0,9 Agarre de Caucho | 1.595,00 | 1.750,00 | 15.750,00 |
| 6 | Un | Refuerzos para perforaciones | 272,00 | 300,00 | 1.800,00 |
| 4 | Un | Sacagrapas | 135,00 | 150,00 | 600,00 |
| 4 | Un | Sello fechador manual | 495,00 | 550,00 | 2.200,00 |
| 4 | Un | Sellos de Hule | 6.050,00 | 6.700,00 | 26.800,00 |
| 9 | Un | Tabla de auditoría con prensa tamaño carta (Acrilica) | 2.200,00 | 2.500,00 | 22.500,00 |
| 1 | Un | Tarjeta memoria para cámara digital | 33.000,00 | 36.000,00 | 36.000,00 |
| 9 | Un | Tijeras grandes 21 cm puño plástico | 725,00 | 800,00 | 7.200,00 |
| 11 | Un | Tinta Impresora HP Código 60 Color | 13.200,00 | 14.500,00 | 159.500,00 |
| 24 | Un | Tinta Impresora HP Código 60XL Negra | 20.000,00 | 22.000,00 | 527.870,00 |
| 7 | Un | Tinta Impresora HP Deskjet 2515 Cod. 662 Color | 9.900,00 | 10.900,00 | 76.300,00 |
| 12 | Un | Tinta Impresora HP Deskjet 2515 Cod. 662 XL Negro | 17.600,00 | 19.350,00 | 232.200,00 |
| 6 | Un | Tinta Impresora HP Officejet 8000 Cod.940 Cyan | 17.050,00 | 18.500,00 | 111.000,00 |
| 6 | Un | Tinta Impresora HP Officejet 8000 Cod.940 Mangneta | 17.050,00 | 18.500,00 | 111.000,00 |
| 8 | Un | Tinta Impresora HP Officejet 8000 Cod.940 Negro | 25.300,00 | 27.800,00 | 222.400,00 |
| 6 | Un | Tinta Impresora HP Officejet 8000 Cod.940 Yellow | 17.050,00 | 18.500,00 | 111.000,00 |
| 6 | Un | Tinta Impresora HP-3420 Color Código 28 | 16.500,00 | 18.000,00 | 108.000,00 |
| 16 | Un | Tinta Impresora HP-3420 Negra Código 27 | 13.710,00 | 15.000,00 | 240.000,00 |
| 30 | Un | Tornillos para empaste de 15cm | 1.100,00 | 1.200,00 | 36.000,00 |

| | | | | | |
|----|----|--|----------|----------|------------|
| | | PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS | 2.99.03 | | 261.550,00 |
| 1 | Un | Agenda Ejecutiva | 6.600,00 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| 4 | Un | Archivador Ampo Básico Tamaño Carta Perforación Vertical | 1.950,00 | 2.150,00 | 8.600,00 |
| 4 | Un | Archivador de Cartón tamaño carta plus | 1.045,00 | 1.150,00 | 4.600,00 |
| 6 | Un | Archivador de Cartón tamaño media carta | 932,00 | 1.000,00 | 6.000,00 |
| 9 | Un | Block de nota adhesiva 654 | 660,00 | 750,00 | 6.750,00 |
| 12 | Un | Blocks Rayado Común Carta | 800,00 | 900,00 | 10.800,00 |
| 6 | Un | Cinta masking tape 25mm | 500,00 | 550,00 | 3.300,00 |
| 20 | Un | Folder Manila Carta | 3.700,00 | 4.000,00 | 80.000,00 |

| | | | | | | |
|--------------------------------|----|--|---------|-----------|-----------|--------------|
| 10 | Cj | Folder Manila Carta Colores | | 5.500,00 | 6.000,00 | 60.000,00 |
| 10 | Cj | Papel construcción Block 100 Hojas | | 930,00 | 1.050,00 | 10.500,00 |
| 20 | Un | Paquetes de 25 láminas de cartulina bristol amarillo | | 975,00 | 1.050,00 | 21.000,00 |
| 10 | Pq | Paquetes de 25 láminas de cartulina bristol beige | | 975,00 | 1.050,00 | 10.500,00 |
| 10 | Pq | Resma papel blanco tamaño carta | | 3.000,00 | 3.200,00 | 32.000,00 |
| | | UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA | 2.99.05 | | | 159.750,00 |
| 9 | Un | Basureros de Escritorio | | 14.000,00 | 15.000,00 | 135.000,00 |
| 9 | Un | Pañitos para limpieza | | 2.500,00 | 2.750,00 | 24.750,00 |
| TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | 3.000.000,00 |

| DETALLE 3: BIENES DURADEROS | | | | | | |
|-----------------------------|--|--------------|---------------|-------------|--------------|--------------|
| Q | DESCRIPCION | Cod. Presup. | Precio Actual | Precio +10% | Costo Total | |
| | BIENES DURADEROS | 5. | | | | |
| | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | 5.01 | | | 3.000.000,00 | |
| | Equipo de Comunicación | 5.01.03 | | | 425.000,00 | |
| 1 | Proyector de Video (Video beam) | | | 425.000,00 | 425.000,00 | |
| | Equipo y Mobiliario de Oficina | 5.01.04 | | | 275.000,00 | |
| 2 | Ventiladores de Pie | | 44.000,00 | 50.000,00 | 100.000,00 | |
| 2 | Trituradoras de Papel | | 80.000,00 | 87.500,00 | 175.000,00 | |
| | Equipo y Programas de Cómputo | 5.01.05 | | | 1.999.000,00 | |
| 2 | Computador según estándar institucional | | 875.000,00 | 929.500,00 | 1.859.000,00 | |
| 2 | Impresoras según estándar institucional | | 65.000,00 | 70.000,00 | 140.000,00 | |
| | Maquinaria y Equipo Diverso | 5.01.99 | | | 301.000,00 | |
| | Equipo y Mobiliario de Ingeniería y Dibujo | | | | | |
| 1 | GPS | | 100.000,00 | 115.000,00 | 115.000,00 | |
| 1 | Distanciómetro | | 100.000,00 | 115.000,00 | 115.000,00 | |
| 1 | Cinta Métrica 5 metros | | 10.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | |
| 1 | Cinta Métrica 50 metros | | 30.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | |
| 1 | Brújula | | 10.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | |
| 1 | Escalímetro | | 5.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | |
| TOTAL BIENES DURADEROS | | | | | | 3.000.000,00 |

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: MSc. Fernando López Contreras, Director Regional Alajuela Ministerio de Educación Pública que dice "Sirvan la presente para saludarlos y a la vez informarles que de acuerdo a la decisión de ustedes al solicitarme como Director Regional pronunciarme acerca de la denuncia del señor Supervisor del Circuito 02, le manifiesto: Que luego del análisis de la documentación solicitada y

aportada por el señor Edgar Carpió Solano, Supervisor del circuito 02, no es cierto que dicho funcionario presentara denuncia ante ustedes, dicha denuncia fue presentada por un grupo de docentes del Colegio Gregorio José Ramírez. Se aporta documento. Además se comprueba que la Directora institucional MSc. Giselle Herrera Jara, le solicito vía circular a los docentes proponer miembros de la comunidad para formar parte de la Junta Administrativa, mediante circular No. 17-2015 de fecha 09 de abril del 2015, mediante la cual les solicita al personal proponer miembros que quieran participar en la Junta Administrativa de dicho Centro Educativo, o sea, coordina, como lo establece el Reglamento de Juntas, según art. 12. Se adjunta documento. Mediante oficio CGJRC-124-2015 de fecha 08 de mayo del 2015, la Directora institucional, les remite las 5 ternas, y en las cuales se incluye los nombres propuestos por los docentes según circular No. 17-2015. Se adjunta documento. Las Juntas son organismos auxiliares de la Administración Pública, conformadas por cinco miembros quienes de manera voluntaria, y en conjunto con la dirección del centro educativo coordinan la puesta en marcha de programas y proyectos según las necesidades y prioridades de los estudiantes y están sujetas a las directrices y disposiciones emanadas de autoridad competente del Ministerio de educación Pública, en cuanto al uso y destino de los bienes estatales sometidos a su administración así como lo relativo a la distribución e inversión de los recursos económicos que le suministre el Ministerio. Cabe indicar, que se comprueba, que la Directora institucional presenta ante la Municipalidad las 5 ternas, cada una con 5 miembros propuestos para conformar la Junta Administrativa de dicho Centro Educativo, incluyendo en cada terna los nombres propuestos por los docentes. Según el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas es al Concejo Municipal al que le corresponde realizar la elección y nombramiento de los cinco miembros que conforman la Junta así como su posterior juramentación, lo cual así se realizó.. Ver artículo 15 de dicha normativa. Según la normativa, el Director institucional deberá entregar la propuesta al Supervisor de centros Educativos y este a la Municipalidad, como puede comprobarse mediante el oficio dirigido al Concejo Municipal CGJRC-124-2015 , la Directora si le entrego la documentación al Supervisor como consta en el recibido de dicho documento, sin embargo es la Directora institucional la que presenta los documentos ante la Municipalidad, para que se ejecute la elección y el nombramiento de la Junta Administrativa. En este sentido, es importante mencionar que la urgencia de este nombramiento de la Junta Administrativa, por ser comienzo de año, necesaria para la aprobación del presupuesto institucional, es que se obvia en la presentación de la documentación por el Supervisor ante ustedes.

Sin embargo, es importante mencionar que el desarrollo del procedimiento establecido para estos efectos, se da correctamente con la conformación de las ternas, y la potestad legal de ustedes para la escogencia de los miembros y su juramentación. Por lo que considero, que es importante que esta Junta elegida y nombrada por ustedes, continúe con su función ad-honorem, ayudando a este Centro Educativo.” **SE RESUELVE CONTESTAR GRUPO DE DOCENTES DEL COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ EL INFORME QUE RINDE MSC. FERNANDO LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTOR REGIONAL ALAJUELA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio CODEA JD-326-2015, que dice "Con el base en al oficio MA-SCM-796-2015 con fecha del 05 de mayo 2015 articulo No. 5, Cap. IV, de la Sesión Ordinaria No. 17-2015 del 28 de abril 2015, donde se nos comunica el acuerdo: **ARTICULO QUINTO:** Oficio CODEA JD-193-2015, del Comité Cantonal de Deportes que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 14-2015 del 14 de abril del 2015, donde se tomó el siguiente acuerdo: Acuerdo No. 255: Se acuerda enviar el Diseño Estratégico Escuelas de Iniciación Deportivas de Artes Marciales al Concejo Municipal para su aprobación. Se aprueba con tres votos a favor. Acuerdo en firme. Donde se aprueba el proyecto de 8 millones para ejecutar en la comunidad de Santa Rita, solicitamos revalidar el acuerdo ya que con base a la nota enviada por el ICODER con fecha de recibida 30 de julio 2015 (se adjunta copia), donde nos comunican que dicho presupuesto se aumentó a un monto de 10 millones de colones, que originalmente eran 8 millones de colones. Por lo que solicitamos reconsiderar el acuerdo municipal donde se aprueba recibir dicho aporte del ICODER, para cumplir con el requisito de la Auditoria del ICODER. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, YA FUE RESUELTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio CODEA DA-091-2015, del Comité Cantonal de Deportes que dice " Se les remite copia del oficio DA-088-2015 sobre la reinstalación al puesto del señor Marión Matarrita Bonilla, como funcionario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.

Víctor Hugo Alfaro González

A mí me tienen loco que nosotros con el acuerdo que tomamos, le dimos todo el poder a José Madriz para que él haga y deshaga todo lo que le de la gana, me parece que están muy equivocados, la gente tiene que entender que el máximo organismo en el Deporte en el Cantón de Alajuela, es el Comité Cantonal de Deportes, ellos tienen una Junta Directiva investida con personería jurídica instrumental, una personalidad parcial no plena, sin embargo un administrador puede tomar decisiones sin haber acuerdos de la Junta directiva, primero tienen que haber acuerdos, lo mismo que pasa aquí el alcalde no puede ejecutar el presupuesto si nosotros no tomamos un acuerdo. Ellos no han entendido cuál fue el acuerdo y tomaron el tema que el Administrador puede hacer y deshacer con todo lo que él crea conveniente.

Licdo William Quirós Selva

Para mí no hay ningún problema, porque simplemente lo que hace el administrador al tenor de lo que la Comisión de Jurídicos de esta Municipalidad dijo de declarar con lugar el recurso de apelación de don Marlon Matarrita, asume que entonces no conocimos nunca aquí los dos legajos que había, uno era de 500 y resto de páginas y el otro de 300 y resto. Pero es simplemente aceptar lo que dijo la Comisión de Jurídicos nuestra, reinstalarlo. Para mí es una cuestión administrativa que el Director Administrativo lo que hace es precisamente sin irse al fondo del asunto, sino por la forma como se ha dicho lo asume como una responsabilidad de

reinstalar a Matarrita en el Polideportivo. Por eso, no observo mayores pelos en esta sopa, realmente me parece que actuó bien.

Kattia Cascante Ulloa

Voy a presentar una moción que la estoy elaborando en estos momentos me preocupa que aquí dice una vez que se le notifique en un plazo naturales recibido el señor va a hacer reinstalado y le van a cancelar y fue notificado el 24 de julio, quisiera saber si ya le cancelaron y si ya lo reinstalaron con base en qué porque el asunto me preocupa.

Bach. Randall Barquero Piedra

Lamentablemente, hace rato venimos señalando la carencia de asesoría jurídica en el comité de deportes de Alajuela. Viendo el tema jurídico y tomar un acuerdo este Concejo omitiendo donde hay un manual de puestos aprobado, publicado debidamente por el Comité De Deportes de Alajuela, donde se define las funciones del señor Administrador y mal interpretar el acuerdo es erróneo. Efectivamente, no dispersa el órgano ejecutor es la administración, pero el órgano de decisión es la Junta, así que nadie el administrador es subalterno del órgano decisor no puede por sí solo atribuirse y menos donde hay un compromiso financiero de la institución. De previo tiene que hacer el proceso antes de tomar esa decisión. Me preocupa muchísimo esa mal interpretación y francamente la veo como muy ligera y la veo con alevosía

SE RESUELVE DEVOLVER EL OFICIO CODEA DA-091-2015 Y SOLICITARLE AL ADMINISTRADOR JOSE ALBERTO MADRIZ GOMEZ CON BAE QUÉ NORMATIVA O ACUERDO TOMA LA DECISIÓN DE REINTALAR Y PAGAR DE OFICIO LOS ALARIOS CAIDOS AL SEÑOR MATARRITA. OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO NEGATIVO LICDO WILLIAM QUIROS SELVA. DEFINITIVAMEN.

ARTICULO SÉTIMO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

LICEO OTILIO ULATE BLANCO: Sr. Fernando Álvarez Rodríguez, ced. 2-360-075.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA TURRÚCARES: Sra. Shirley Fernández Segura ced. 1-1251-020

ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SAN RAFAEL: Sra. Guisell Sanabria Jiménez ced. 1-829-521, Sra. Lizbeth Jiménez Vega ced. 2-483-430, Sra. María Jesús Sandoval Matamoros ced. 2-411-290, Sra. Kathleen Hernández Rodríguez ced. 2-520-478, Sr. Julio Villarreal Peña ced. 9-043-440.

ARTICULO OCTAVO: Ing. Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo Universidad Técnica Nacional cursa invitación para el próximo martes 04 de agosto del 2015 al evento "Informe de Cumplimiento de Objetivos, Metas y Ejecución Presupuestaria del I Semestre PAO 2015", a partir de las 9:30 am las Instalaciones, contiguo al Centro Recreativo del Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO) en Desamparados de Alajuela. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

ARTICULO NOVENO: Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director A y A que dice "El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados como operador de la planta de tratamiento de aguas residuales del Residencial Los Reyes, ha detectado la existencia de conexión del sistema de aguas pluviales con el sistema de alcantarillado sanitario en dicho proyecto. La anomalía descrita fue reportada a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A con el objeto de que fuera corregida la interconexión (Ver Anexo MA-AAP-321-2015), por cuanto el efecto (en invierno) del exceso de caudal en la planta de tratamiento provoca que la misma no cumpla con su función operativa en perjuicio de la salud pública y el medio ambiente. Al respecto he recibido respuesta a nuestra petición y se nos indica que no es competencia de esa empresa el sistema pluvial y por tanto no es su responsabilidad corregir dicha anomalía. En este sentido, agradezco como Ente Municipal se nos informe (dado el criterio de la Empresa Mixta como de la Municipalidad) quien posee la responsabilidad de operar y mantener el sistema de aguas pluviales en el Residencial Los Reyes (Etapas I y II) con el objeto de poder tramitar y gestionar la eliminación de la interconexión de aguas pluviales con el sistema de tratamiento de aguas residuales por su implicación en la salud pública". **SE RESUELVE EL ALCALDE SE COMPROMETE A TRAER UN INFORME ELABORADO POR ING. MARÍA AUXILIADORA CASTRO ABARCA PARA CONOCERSE EN EL CONCEJO, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sra. Cristel Cordero Sibaja, Presidente del Comité de la Comunidad Miel, dice "les saludamos respetuosamente y aprovechamos la presente para solicitar ante ustedes, la autorización para limpiar la zona aledaña al río que atraviesa en medio de nuestra comunidad y Punto Rojo. Lo anterior debido a que la maleza circundante al río es sumamente alta y las ramas de los arboles llegan hasta los techos de las casas, provocando que el hampa, haya encontrado refugio y un medio para llegar hasta las viviendas, por lo que hemos tenido múltiples robos en dichos hogares. Esperando de antemano, que se sirvan dar trámite a la presente, les agradecemos su disposición". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE CON LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Cristel Cordero Sibaja, Presidente del Comité de la Comunidad Miel, que dice "les saludamos respetuosamente y aprovechamos la presente para solicitar ante ustedes, la autorización para derramar el árbol de Higuierón, que se encuentra en nuestra comunidad, del antiguo Hospital San Rafael, 400 mts norte, junto a la malla oeste del Ultrella. Dicha petición corresponde a la

preocupación de todos los vecinos, debido a que dicho árbol representa un gran peligro, tanto para los transeúntes, como para las casas del frente a éste, ya que por su gran tamaño, ha sufrido varias fragmentaciones, sus raíces están totalmente salidas y expuestas y sus inmensas ramas se encuentran totalmente sobre el cableado eléctrico y la calle. Agradeciendo de antemano la atención que le puedan dar a la presente, nos despedimos respetuosamente”. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE CON LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sra. Luisa René Gadea que dice “Solicitamos se nos instale una fuente publica en el Precario Conocido como El Huevito, situado en las cercanías del precario Caro Quintero. **SE RESUELVE TRASLADAR AL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL PARA QUE BRINDA CRITERIO UN PLAZO DE 8 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Dr. Edgar Rodríguez Rojas Director General Área de Salud Alajuela, dice “Solicito respetuosamente la intervención de sus buenos oficios con el fin de que nos apruebe como asueto el día del Cantonato de la provincia de Alajuela. Lo anterior, con base a la Ley 6725 "Asueto por días feriados en oficinas públicas por Fiestas Cívicas”.

SEGUNDA NOTA: Oficio 509-ARICJA-2015, del Poder Judicial que dice “en razón de que en el mes de octubre se celebra el cantonato de la provincia de Alajuela, solicito interponer sus buenos oficios a fin de que se valore la posibilidad de declarar como asueto el día viernes 09 de octubre del año en curso, aclarando que el mismo sea únicamente para el distrito primero de la provincia de Alajuela. **SE RESUELVE CON LA RECOMENDACIÓN DEL CONCEJO SE LE SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y A GOBERNACIÓN APROBAR EL DÍA 12 DE OCTUBRE COMO ASUETO CELEBRANDO LAS FIESTAS CÍVICAS DEL CANTONATO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Moiso Rojas Brenes, que dice “soy un adulto mayor de 73 años. La presente es para solicitarles la posibilidad de que me brinden un puesto de venta de lotería en el nuevo Proyecto de Estación de Autobuses Distrital de Alajuela, esto con motivos de que al ser adulto mayor no consigo trabajo en otro lado y necesito tener este oficio para mantener a mi familia.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2200-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice “les remito oficio N° MA-PPCI-0352-

2015, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "CONDOMINIO VERTICAL HORIZONTAL RESIDENCIAL LA RIOJA, correspondiente a MOVIMIENTOS DE TIERRA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA , PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) 06 EDIFICACIONES DE 02 NIVELES Y 13 EDIFICACIONES DE 03 NIVELES PARA UN TOTAL DE 96 FINCAS FILIALES. Adjunto expedientes originales tomo I tomo II con un total de 232 folios y 03 juegos de planos para mejor resolver". "oficio N° MA-PPCI-0352-2015, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura: Ante este Proceso se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Vertical Horizontal Residencial la Rioja", correspondiente a; Movimiento de Tierras, Obras Infraestructura, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), 06 edificaciones de 02 niveles y 13 edificaciones de 03 niveles para un total de 96 Fincas Filiales. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el SISC, al cual se le asignó el trámite N° 12717-2015. (Folios 129 al 131) Personería jurídica de la empresa INVERSIONES RAMIREZ Y MAROTO S.A., cedula jurídica N° 3-101-069068, así como copia de la cedula de identidad del señor Luis Alberto Ramirez Vargas, cédula de identidad número 1-340-589, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Folios del 132 al 134) Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 35780-000, plano catastrado N° A-0005741-1975. (Folios 135 al 136). Oficio N° 2015-181, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), otorgando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 137 al 138) Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución N° MA-PU-U-01386-2011 y según oficio N° MA-PPCI-0124-2012, con fechas del 11 de julio del 2011 y 07 de febrero del 2012, en el cual se indica; ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 300 m² y 12.5 m de frente, COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 60%, ALTURA MAXIMA 3 niveles, RETIROS frontal 3 m y posterior 3 m, lateral no se exige. (Folios del 139 al 141) Contrato de servicios profesionales para la construcción de Movimiento de Tierras, Obras Infraestructura, PTAR, 06 edificaciones de 02 niveles y 13 edificaciones de 03 niveles; según contrato N° OC-565451, en los cuáles se indican al Arq. Adolfo Fuentes González, como encargado de la Dirección Técnica del proyecto. (Folios 142 al 150) Alineamiento emitido por el INVU, donde se indica un retiro de 10 m de retiro medidos desde el borde superior del cauce del rio Ciruelas hacia adentro de la propiedad, entre los vértices 9 al 17 del plano N° 0005741-1975. (Folio 151) Alineamiento emitido por el MOPT, donde se indica un retiro de 13 m de retiro medidos desde el centro de vía hacia adentro de la propiedad, entre los vértices 24 al 01 del plano N° 0005741-1975. (Folios del 152 al 153) Plano Catastrado N° 0005741-1975, debidamente visado por nuestro municipio. (Folios 156 al 157) Resolución N° 0670-2015-SETENA, correspondiente a la Viabilidad Ambiental debidamente aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). (Folios 158 al 165) Oficio N° 1344-1129-2012, emitido por la Agencia de Servicios Eléctricos ICE San Antonio, en el cual se indica que la propiedad

correspondiente al plano N° 0005741-1975, no está afectada por el paso de líneas de transmisión, (Folios 046 al 048) Oficio N° MA-AAP-1083-2014, correspondiente a la aprobación de desfogue Pluvial. (Folios 172 al 174) Se aportan 03 juegos de Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el “Condominio Vertical Horizontal Residencial la Rioja”, correspondiente a; Movimiento de Tierras, Obras Infraestructura, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), 06 edificaciones de 02 niveles y 13 edificaciones de 03 niveles para un total de 96 Fincas Filiales. Se adjuntan expedientes originales Tomo I y Tomo II con un total de 232 folios Y 03 juegos de planos constructivos”. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-VA-474-2015, suscrito por Dinorah Barquero Barquero Vice Alcaldesa Municipal, dice “En respuesta al acuerdo N° MA-A-1261-2015, suscrito por la licenciada Isaura Guillen M., Asesora Legal de Alcaldía, respecto al traslado del Oficio MA-SCM-441-2015 sobre el acuerdo del Concejo para coordinar la ayuda a la señora Irela Vásquez Molina con el IMAS; le remito el Oficio N° MA-SIS-66-2015 de la Licda. Bertalía Vega Vega, Coordinadora de Inserción Social, en el que informa sobre la remisión al IMAS del caso correspondiente. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-491-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice “Le remito oficio número MA-SDCER-165-15, de fecha 01 de julio del 2015, emitido por la Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora del Desarrollo Cultural y Recreativo, En el que solicita lo siguiente: “...mediante acuerdo la autorización de Ja entrega de los premios, de 10 tablets y 10 computadoras portátiles NOTEBOOK HP340 15-5200U14"/750, según lo adjudicado en el concurso de la Proveeduría Municipal, Contratación Directa N° 2015-000039-0000500001”. **Oficio MA-SDCER-165-15** Me permito solicitarle con todo respeto se proceda a solicitarle al Concejo Municipal mediante moción la autorización para la entrega de los premios de tablets y computadora portátiles. Lo anterior según lo adjudicado en el concurso (CD) CONTRATACIÓN DIRECTA Número 2015CD-000039-0000500001 para Compra de Compra de artículos requeridos para el concurso Académico Prometeo 2015, el cual se realiza entre los Centros Educativos del Cantón a nivel de secundaria. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Concejo Municipal en pleno acuerda **DECISIÓN INICIAL CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

DE ABOGADO QUE PRESTE ASESORÍA LEGAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA"

Concejo Municipal de Alajuela, resuelve: **CONSIDERANDO:** 1- Que el Concejo Municipal pretende realizar la Contratación de Servicios Profesionales de Abogado que preste Asesoría Legal al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela.

2- Que se justifica la contratación dada la necesidad de que el Concejo Municipal cuente con un asesor legal que brinde asesoría y para asistir al Concejo abordando las consultas de los miembros del Concejo Municipal, emisión de dictámenes legales y asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como asistencia de las comisiones del Concejo.

3- Que se ha acreditado que el bien objeto a contratar consiste en los Servicios Profesionales de Abogado que preste Asesoría Legal al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela.

4- Que se ha acreditado que el costo del objeto se estima en promedio en la suma de ₡13.300.000, °°, según estudio de precios de mercado.

5- Que se demuestra la existencia de los recursos humanos y materiales suficientes para la ejecución correcta del objeto del contrato, de conformidad con el programa 1, en la Subpartida "Servicios Jurídicos, por la suma de ₡15.000.000,00.

6- Que el responsable de la ejecución correcta del contrato y supervisión del contrato será realizada por el presidente (a) del Concejo Municipal en ejercicio.

7- Que de conformidad con el monto estimado de la compra y esta orden de inicio, en el caso concreto resulta ser un supuesto de Contratación Directa por un monto inferior a ₡13.370.000,00. **POR TANTO:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal autoriza el inicio del procedimiento de Contratación Directa, "Contratación de Servicios Profesionales de Asesor Jurídico para el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela". **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR JURÍDICO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Julio Cesar Molina Araya presidente Junta Educativa de la Escuela Manuela Santamaría QUE DICE "En sesión extraordinaria # 265, artículo 4, celebrada el 03 de agosto de 2015 (copia adjunta), se acuerda solicitar permiso a tan prestigioso órgano municipal, para utilizar el saldo de ₡5.194.550 colones, de partida municipal, aprobada para el proyecto "Equipamiento de la Escuela Manuela Santamaría de Desamparados", monto que será destinado para reparación general de todo el mobiliario de la institución (pupitres, sillas, escritorios y estantes). **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Efraín Rojas Gamboa, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Villa Hermosa de Alajuela que "exponerles lo siguiente: En días anteriores en una reunión con personeros de DINADECO nos indicaron que según la Ley No. 3859 del 07 de Abril de 1967, en su artículo No 38, que literalmente se lee: Artículo No. 38: En la misma forma quedan exentos del pago de Impuestos Nacionales y Municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para

el normal desarrollo de sus actividades. Nuestro número de contribuyente es el 1000010392 o 3-002-051132. Razón por la cual hemos estado presentándonos en diferentes momentos en la Municipalidad a diferentes departamentos para solicitar la Exoneración y es hasta el día de hoy, después de que nos cortarán el agua el día de ayer, que al querer hacer el pago de la misma, se nos indica que dicha solicitud de Exoneración debió haberse presentado al Concejo Municipal, para la exoneración de los Servicios de Recolección de Basura, Aseos de Vías, Bienes Inmuebles, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Público y Servicios de Mantenimiento de Parques y Obras Públicas. Por lo tanto, muy respetuosamente, les solicitamos hacer la reconexión del servicio de Agua Potable, si fuera posible a partir de mañana, ya que éste se encuentra en uso permanente para el servicio a los adultos mayores, niños y grupos de la comunidad alajuelense como son un Grupo de Alcohólicos Anónimos, Grupo de Ayuda de Mujeres Agredidas ALANON, Codependencia y otras actividades. Razones suficientes por las que nos urge sobre manera la reposición del Servicio de Agua Potable. Mientras en el Consejo se analiza nuestra solicitud de Exoneración de las líneas anteriormente mencionadas junto a su departamento Jurídico y nos indican la resolución a dicha solicitud. Para su respuesta o contacto, les ofrecemos el teléfono del Sr Rojas Gamboa, Presidente, teléfono 2441-3324, correos de Secretaria y Tesorera patripaez@hotmail.com y mcorella30@gmail.com de Patricia Paéz Rodríguez y Marielos Corella Madrigal respectivamente.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación Desarrollo Integral de Illa Hermosa solicita ser exentos de pago de impuestos apoyados en la ley N° 3859 Art. 38. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitamos se les reconecte el agua que fue cortada por cuanto alquilan 3 locales y ejercen una de serie de actividades donde el agua es vital. Mientras se haga el criterio jurídico. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Roberto Campos Sánchez, avalada por Sr. José Antonio Barrantes S., Sr. Víctor Solís Campos **CONSIDERANDO QUE:** Existe un saldo del PRODELO N° 922-T-D-10 de ₡2.472.811 y otro del PRODELO N° 945-T-D-10 de ₡3.645.725. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo apruebe el uso de los saldos en el mismo proyecto. Exímase de trámite de comisión. Désele acuerdo firme.

SE EXCUSAN SRA. KATIA CASCANTE CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN JUAN CARLOS HERRERA.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: A solicitud de los Síndicos Sr. Mario Miranda Huertas, Sra. Kattia López Román, es acogida para su trámite por MSc. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE: 1-Desde hace varios años la Asociación**

de Desarrollo Integral Tuetal Norte, viene promoviendo el Proyecto: Construcción EBAIS Tuetal Norte, Distrito Tambor, Cantón Central de la Provincia de Alajuela. Por tal motivo en el año 2009, dicha organización comunal donó terreno a la Caja Costarricense del Seguro Social. **2-**Dicho bien inmueble inscrito desde el 21 de julio del 2009 con el número de finca 2-440969-000, plano catastrado A-1211480-2008 a nombre de la Caja Costarricense del Seguro Social, cédula jurídica 4-000-042147. **3-**Según oficio 26149-4 del 16 de agosto del 2008, suscrito por la Dra. Rosa Climent Martín, en ese entonces Gerente Médica, C.C.S.S., indica: Se gestiona posible donación de lote para el EBAIS Tuetal Norte. **4-**Oficio DRSSCN-ARIM-225-11 del 30 de mayo del 2011, suscrito por la Dra. Rosa Climent Martín, en ese entonces Gerente Médica, C.C.S.S., se solicitó a la Dirección de Red de Servicios de Salud la inclusión del proyecto en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión (Baja complejidad). **5-**Oficio 33864-4 del 18 de julio del 2011 indica: Proyecto a cargo del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección Regional y Servicios de Salud Central Central Norte (ARIM) y manifiesta el mismo: Mediante Compra Directa 2011CD-00023-2299 se está realizando estudio topográfico los primeros meses del próximo año se realizará el estudio mecánica de suelos. **6-**Oficio DRSSCN-ARIM-137-2015, remitido a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela por el Ing. Erick Castro Bartels, sobre este proyecto se establece: En el año 2014 se priorizo nuevamente el proyecto a nivel regional y fue remitido a la Dirección de Red de Servicios de Salud, Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para su priorización a nivel nacional e inclusión en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión, con la finalidad de establecer su programación de financiamiento durante el periodo 2015-2019. **7-**A la fecha este proyecto no ha sido incorporado en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión de la Caja Costarricense del Seguro Social. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que por lo expuesto y ante la gran necesidad para vecinos(as) de Tuetal Norte de contar con un EBAIS, este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva de la C.C.S.S. y a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica C.C.S.S., priorizar el Proyecto Construcción EBAIS Tuetal Norte, Tambor, Alajuela, para su inclusión en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión, en el próximo rebalanceo. **Copia:** Asociación de Desarrollo Integral Tuetal Norte, Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora Regional CCSS, Dr. Edgar Rodríguez Rojas, Director Área de Salud Alajuela Oeste, Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela. Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo Firme”. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-VA-558-2015, suscrito por la Sra Dinorah Barquero Barquero Vice Alcaldesa, dice “Con motivo de la celebración del Día de las Madres, la Vice alcaldía está organizando una actividad bailable para este próximo sábado 15 de agosto a partir de las 6:00 p.m. en el Parque Juan Santamaría. En ese sentido, de manera atenta solicito su autorización para la utilización del Parque Juan Santamaría para realizar dicho evento.**SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO Y USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA PARA EL DÍA 15 DE AGOSTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-VA-566-2015 suscrito por la Sra Dinorah Barquero Barquero Vice Alcaldesa, dice “Me es grato cursarles formal invitación para que nos acompañen en las actividades que se están Organizando en la Vice Alcaldía Municipal con motivo de la celebración del Día de la Madre. Adjunto agenda de las actividades. **CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO,**

"BALLET NACIONAL DOMINICANO", HORA: 12 am. Teatro Municipal, "RECITAL DÍA DE LAS MADRES", HORA: 7pm Teatro Municipal, SÁBADO 15 DE AGOSTO "OBRA: HIJO DEL SOL", HORA: 4pm Teatro Municipal "BAILE DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS LUGAR: PARQUE JUAN SANTAMARÍA HORA: 6:00PM SON MAYOR, MARIACHIS Y LA ORIGINAL BANDA CHIQUICHQUI LES ESPERAMOS Organiza: Vice Alcaldía Municipal de Alajuela Baile patrocinado: Grupo Mutual." **SE RESUELVE AUTORIZAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DE LA MADRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-2391-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "Para su conocimiento, aprobación y autorización de firma, de forma adjunta les remito el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles INCOFER para rehabilitación del servicio de tren hacia la ciudad de Alajuela. Sobre el particular, cabe resaltar que mediante dicho acuerdo se establece el esfuerzo institucional conjunto y las aportaciones de ambas entidades para hacer posible la llegada de este importante servicio a nuestra ciudad.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA PARA LA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TREN HACIA ALAJUELA.

Nosotros, GUILLERMO SANTANA BARBOZA, mayor, casado por tercera vez, P.h.D. Ingeniero Civil, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad N° 1-458-143, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, con cédula de persona jurídica número 3-007-071557, en adelante denominado INCOFER, por una parte, y ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor de edad, casado dos veces, portador de la cédula de identidad número 2-351-487 en mi condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, según resolución dictada por el Tribunal de Elecciones N° 0020-E11-2011 de las 09:45 horas del 03 de enero de 2011, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 07 de enero de 2011 y concluirá el 30 de abril de 2016, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante la MUNICIPALIDAD; suscribimos el presente convenio de cooperación para la rehabilitación del servicio de tren hacia Alajuela, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA DEMANIAL DE LOS BIENES DEL FERROCARRIL.** El INCOFER es propietario de los derechos de vía del ferrocarril ubicados en la provincia de Alajuela cantón central y a lo largo y ancho del territorio nacional, siendo que la distancia mínima legal establecida para los derechos de vía de la Sección del ferrocarril que atraviesa el Cantón Central de la Provincia de Alajuela es de 6,70 m. (seis metros con setenta centímetros) a ambos lados del centro de la vía férrea en terreno plano hacia el inicio de cualquier construcción según el decreto ejecutivo 22483 MOPT. Estos bienes forman parte del patrimonio a que hace referencia la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles N°7001 del 19 de setiembre de 1985 y la Ley General de Ferrocarriles N°5058 del 30 de agosto de 1972. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Mediante el presente acuerdo el INCOFER y la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Alajuela unen esfuerzos para concretar inversiones en infraestructura pública bajo administración del INCOFER, con el fin de hacer posible la rehabilitación del servicio de tren hasta la ciudad de Alajuela. Para lo cual y conforme con el

numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública y a los artículos 2, 4 inciso f); y 7 y 13 inciso e) del Código Municipal, el INCOFER otorga permiso de uso temporal y en precario a título gratuito para la construcción y el mantenimiento de las obras dichas. Entendiéndose que la vía férrea será de uso exclusivo del INCOFER en virtud de sus atribuciones legales. **TERCERA: PROHIBICIÓN DE ARRENDAMIENTO, SUBARRIENDO, CESIÓN O GRAVAMEN, PENALIDAD.** El permiso se concede para las obras indicadas en la cláusula segunda. La Municipalidad acepta que al tratarse de bienes de dominio público se prohíbe el subarriendo y no podrá el permisionario, ceder ni gravar el inmueble dado en permiso de uso, caso contrario será causal para rescindir el presente convenio. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y DE PARQUEO.** La Municipalidad queda entendida que, salvo las obras comprendidas en cláusula segunda y el mantenimiento de éstas, no podrá levantar ni autorizar construcción alguna en el derecho de vía del ferrocarril, asimismo bajo ningún supuesto podrá utilizarse para estacionar vehículos en el área del convenio. El INCOFER autoriza a la Municipalidad a evitar el ingreso y aparcamiento de cualquier tipo de vehículos automotores al derecho de vía. **QUINTA: CONTRAPRESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** La permisionaria se compromete a no utilizar más que el tramo acordado, así como a cuidar y resguardar diligentemente el derecho de vía, evitando y denunciando ante el INCOFER cualquier usurpación, invasión o acción que pueda perjudicar o dañar el patrimonio del INCOFER. Asimismo deberá La Municipalidad, de previo a la realización de las mejoras que contempla la cláusula segunda, informar al INCOFER de las obras a realizar en cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Asimismo las partes se comprometen a realizar las siguientes tareas o contraprestaciones: Obligaciones a cargo del INCOFER:

- Rehabilitación y construcción del tramo de vía férrea existente entre Río Segundo hasta el Hospital de Majuela, para una longitud total de 3.000 metros, aproximadamente.
- Armado de la vía férrea: colocación de rieles nuevos de 85Lbs/yarda, soldados con soldadura especial, con durmientes o traviesas nuevas de concreto con sus respectivas fijaciones, con 15-20cm de balasto o piedra de vía, lastre - base, nivelación, calza y alineamiento.
- Costo total estimado: el ₡360,000,000.00 Obligaciones a cargo de la Municipalidad de Alajuela:
- Diseño y construcción de dos estaciones de pasajeros para el tren terminadas, una en Río Segundo de Alajuela y la otra en la zona aledaña al Hospital de Alajuela.
- Once pasos a nivel sobre la línea férrea en el trayecto indicado de Río Segundo de Alajuela hasta la estación del Hospital de Alajuela.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES GERENCIA DE OPERACIONES
 CONSTRUCCIÓN DE 11 PASOS A NIVEL SOBRE LA VIA FÉRREA ENTRE EL PASO A NIVEL AL OESTE DEL PUENTE FERROVIARIO DE RIO SEGUNDO Y EL HOSPITAL DE ALAJUELA.

| PASO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|------|---|----------|--------|
| 1 | Por concepto de suministro, transporte y coloc. de concreto premezclado fasttrackfc= 350Kg/cm2 incluye fibra. | 8,5 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac. de mezcla asfáltico en caliente | 35 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| | Por concepto de construcción de cabezal | 1 | Unid. |
| | Por concepto de suministro y colocación de tubería reforzada C-76 de 60cmde diámetro. | 10 | ml |
| 2 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fasttrackfc= 350Kg/cm2 incluye fibra. | 10,175 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 43 | Ton |

| | | | |
|----|--|--------|-------|
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| 3 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fasttrackf'c= 350Kg/cm2 Incluye fibra. | 25 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 77 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 2 | Unid. |
| | Por concepto de alquiler de excavadora de 20 ton durante un día | 1 | Unid. |
| 4 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fasttrackf'c= 350Kg/cm2 Incluye fibra. | 8,325 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 35 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fasttrackf'c= 3SQKg/cm2 incluye fibra. | 9,25 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 39 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| 6 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fasttrackf'c= 350Kg/cm2 Incluye fibra. | 7,4 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 31 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| 7 | Por concepto de suministro, transporte y colocar de concreto premezclado fasttrackf'c= 350Kg/cm2 ncluye fibra. | 12,025 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 50 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| 8 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fast track f c= 350Kg/cm2 incluye fibra. | 12,95 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocar de mezcla asfáltico en caliente | 54 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| 9 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fast track f'c= 350Kg/cm2 incluye fibra. | 24,05 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 100 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |
| 10 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fast track f 'c= 350Kg/cm2 Incluye fibra. | 46,25 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y colocac de mezcla asfáltico en caliente | 143 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 2 | Unid. |
| | Por concepto de alquiler de excavadora de 20ton durante un día | 1 | Unid. |
| 11 | Por concepto de suministro, transporte y coloc de concreto premezclado fast track f c= 350Kg/cm2 incluye fibra. | 8,325 | m3 |
| | Por concepto de suministro, transporte y coloc de mezcla asfáltico en caliente | 35 | Ton |
| | Por concepto de alquiler de vagoneta durante un día | 1 | Unid. |

- Aportación del concreto requerido para los pasos y colocación del mismo, así como el asfalto especial según las especificaciones técnicas adjuntas al presente convenio.
- Un lugar adecuado para depositar tierra y escombros producto de la rehabilitación
- Costo total estimado: ₡220,000,000.00

SEXTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de un año, contado a partir de la aprobación interna por parte de las Unidades de Asesoría Jurídica Internas. Dicho plazo quedará prorrogado por un periodo igual consecutivo, a menos que exista comunicación por alguna de las partes de su deseo de no continuar con la ejecución de este convenio, lo cual deberá manifestarlo por escrito con al menos un mes de antelación a la contraparte.

SÉTIMA: INSPECCIÓN. El INCOFER se reserva el derecho de inspeccionar y verificar en cualquier momento las condiciones de la construcción de todos los pasos a nivel.

OCTAVA: LEGITIMACIÓN: De conformidad con el acuerdo _____ el Concejo Municipal de Alajuela autorizó al Señor Alcalde a la firma del presente convenio. Por su parte, mediante acuerdo N° _____ de la Sesión Ordinaria _____ el Consejo Directivo del INCOFER autorizó al señor Guillermo Santana Barboza. De modo tal que los representantes de ambas instituciones se encuentran facultados para suscribir el presente convenio.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Para efectos de notificación, la MUNICIPALIDAD o en sus oficinas centrales sita ubicadas en la ciudad de Alajuela, 100 metros al oeste de la esquina suroeste de la Iglesia La Agonía, tercer piso Despacho del señor Alcalde, o al fax 2441-3546. El INCOFER recibe en San José, oficinas centrales ubicadas en avenida 20, estación del ferrocarril al pacífico, Depto. Legal, o al fax al 2256-15-17. En fe de lo anterior, firmamos en San José, el día ____ de agosto del 2015. GUILLERMO SANTANA BARBOZA PRESIDENTE EJECUTIVO INCOFER, ROBERTO THOMPSON CHACÓN ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA". **SE RESUELVE 1.- APROBAR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES Y LA MUNICIPALIDAD. 2.- CONFORME EL ARTICULO 40 DEL CODIGO MUNICIPAL SE CONVOCA A FABIAN GONZALEZ ALVARADO PARA QUE EXPLIQUE ALGUNOS DETALLES DE LA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TREN HACIA ALAJUELA ABORDAJE Y DESBORDAJE . OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-2390-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Hemos recibido en esta Alcaldía el oficio N° AL-DEST-OFI-320-2015 suscrito por el señor Fernando Campos Martínez, Director a.i. de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicita información sobre el Referéndum "Ley de Penalización del Maltrato Animal y la Crueldad contra los Animales". El último párrafo de dicho oficio indica lo siguiente: Dado lo anterior, se solicita el criterio del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela sobre esta iniciativa, atendiendo los plazos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de Asamblea Legislativa para evacuar la consulta formulada (8 días hábiles después de recibida la notificación). Asimismo, se adjunta el texto del proyecto correspondiente. En virtud de lo anterior, les remito respetuosamente dicho oficio, así como el texto del proyecto en mención, con el fin de que se sirvan brindar al

señor Fernando Campos Martínez el criterio solicitado, dentro del plazo otorgado para tales efectos. **AL-DEST-OFI-320-2015** El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según lo dispone el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 8492: Ley de Regulación del Referéndum de 9 de marzo de 2006, procede a solicitar formalmente el criterio en relación con el texto del proyecto: "LEY DE PENALIZACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES". El Tribunal Supremo de Elecciones acogió este nuevo texto sustitutivo mediante resolución de las trece horas del siete de julio de 2015, del Expediente N° 291 -S-2014, tramitado por el órgano electoral en virtud de la gestión formulada por el señor Juan Carlos Peralta Víquez, representante legal de la Asociación para el Bienestar y Amparo de los Animales, a efecto de que se autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante la iniciativa popular sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "LEY DE PENALIZACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES". Por ello, el Departamento de Servicios Técnicos considera necesario realizar nuevamente la consulta obligatoria del texto del proyecto sometido a conocimiento a todas las corporaciones municipales de Costa Rica, porque la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que son susceptibles de afectar directamente el funcionamiento de dichas corporaciones. En ese tanto, el artículo 170 Constitucional señala que las municipalidades son autónomas y el artículo 190 de la Constitución Política dispone que "[para] la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla." Dado lo anterior, se solicita el criterio del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela sobre esta iniciativa, atendiendo los plazos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para evacuar la consulta formulada (8 días hábiles después de recibida la notificación). Asimismo, se adjunta el texto del proyecto correspondiente". **SE RESUELVE APOYAR EL REFERÉNDUM DE LEY DE PENALIZACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-2392-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Para su conocimiento, aprobación y autorización de firma, de forma adjunta les remito el Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal o Sida (Cuidados Paliativos). Sobre el particular, cabe resaltar que mediante dicho acuerdo se brinda el sustento jurídico para concretar el apoyo de este Gobierno Local al funcionamiento ordinario de dicha entidad de bien social mediante una partida para el año 2015 de sesenta millones de colones.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE CON CÁNCER TERMINAL O SIDA"

Entre nosotros, **Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal o SIDA**, inscrita en el Registro Público, en el Registro de Personas Jurídicas, se encuentra inscrita bajo el número de cédula jurídica número 3-002-177725, domiciliada en Desamparados de Alajuela, representada por su **PRESIDENTE** con facultades de apoderado

generalísimo sin límite de suma **Carlos Alberto Ramírez Cordero**, mayor, soltero, médico hematólogo, portador de la cédula 3-184-758, vecino de San José, Goicoechea, con representación judicial y extrajudicial vigente, debidamente autorizado para el presente acto bajo la personería jurídica inscrita en la sección de personas del registro Público, al Tomo 422, Asiento 19049, en adelante denominada **La Asociación, y la Municipalidad de Alajuela**, con cédula de Persona Jurídica número 3-014-04263-16, representada por el Licenciado, **Roberto Hernán Thompson Chacón**, mayor de edad, casado dos veces, portador de la cédula de identidad número 2-351-487 en condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal de Elecciones N° 0020-E11-2011 de las 09:45 horas del 03 de enero de 2011, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 07 de enero de 2011 y concluirá el 30 de abril de 2016, con facultades de representante legal de esta Corporación, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante denominada **La Municipalidad**, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

PRIMERA: Que *la Asociación* constituye una organización social, cuyos fines y metas son la atención integral de los pacientes con cáncer terminal o sida, para lo cual coordina con los diferentes Hospitales y Clínicas las referencias de los casos y cumple los siguientes objetivos:

General: Proporcionar atención especializada en Cuidados Paliativos al enfermo en fase Terminal y a sus familiares para ofrecerles una mejor calidad de vida, mediante la prestación de servicios en salud, acordes con sus necesidades y de manera gratuita para ellos.

Específicos:

- Coordinar con los diferentes Hospitales y Clínicas las referencias de los casos
- Atender a los pacientes y sus familiares, de acuerdo con las normas de atención de la Clínica de Cuidados Paliativos.
- Brindar albergue a los pacientes que no cuentan con familia ni recursos.
- Desarrollar proyectos de formación y capacitación para el equipo interdisciplinario y voluntario, para facilitar el crecimiento de los integrantes, que repercuta en el tratamiento óptimo del paciente y su familia.
- Realizar sesiones bibliográficas y discusión de los casos en equipo.
- Realizar los informes estadísticos correspondientes, a fin de obtener un banco de datos, que permita sistematizar la experiencia y facilitar el aprendizaje a otros grupos.
- Ofrecer el debido respeto, dignidad y asistencia que los pacientes elijan.
- Promover la investigación en el campo de la medicina paliativa.
- Evaluar la labor del equipo interdisciplinario ex ante, ex post, y concurrente.

SEGUNDA: Que el trabajo eminentemente humanitario y social de la Asociación consiste en prestar los siguientes servicios dentro de los objetivos y acciones de atención reseñada:

Hospital Domiciliar Hospital de día Consulta Externa Atención al duelo Atención telefónica

TERCERA: Que conforme lo indica el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, las Municipalidades se encuentran autorizadas para "*concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

CUARTA: Que el artículo 62 del Código Municipal establece que las Municipalidades podrán usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

QUINTA: Que dentro de los fines y misión de la Municipalidad, en condición de Gobierno Local, está brindar y facilitar a los habitantes del Cantón el acceso a servicios para la

atención de las diversas necesidades de desarrollo y bienestar humano en todas sus manifestaciones, incluyendo la salud.

SEXTA: Que para el cumplimiento de los fines y actividades de impacto social la Asociación tiene costos sumamente elevados y recibe ingresos únicamente de colectas diversas, aporte de padrinos y la Junta de Protección Social, por lo que los ingresos reseñados resultan insuficientes para poder cumplir adecuadamente con los servicios que prestan.

SÉTIMA: Que el Concejo Municipal de Alajuela, mediante *acuerdo N° 2 de la sesión extraordinaria N° 3-2015* del jueves 05 de febrero del 2015 y *acuerdo del artículo N° 2, Cap. VII de la sesión ordinaria N° 18-2015* del martes 05 de mayo del 2015 aprobó la asignación de la partida presupuestaria y la suscripción del presente convenio de cooperación que faculta al Municipio a apoyar a la Asociación y girar un subsidio anual a la misma para su humanitaria y noble función.

POR TANTO CONVENIMOS:

PRIMERA: Que la Municipalidad brindará a la Asociación apoyo financiero para facilitar el cumplimiento de las funciones y tareas humanitarias de la Asociación.

SEGUNDA: Que la Municipalidad, de sus recursos libres provenientes de superávit con cargo al presupuesto institucional y que sea debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como por la Contraloría General de la República, transferirá fondos a la Asociación como parte del presupuesto de la Municipalidad de Alajuela para el periodo **2015** por un monto de SESENTA MILLONES DE COLONES, esto mediante la partida respectiva.

TERCERA: Que la Asociación se compromete a que los fondos que le transferirá la Municipalidad, son única y exclusivamente para gastos propios no salariales del mantenimiento del servicio según los estatutos, fines y objetivos de la entidad. **A su vez, conforme a las regulaciones de la materia vigentes queda establecido que la Asociación no podrá utilizar dichos fondos para el pago de pasivos o deudas existentes, sino únicamente para la prestación ordinaria del servicio.**

CUARTA: Se estima el presente convenio en la suma de SESENTA MILLONES DE COLONES

QUINTA: Una vez erogados los recursos transferidos por la Municipalidad, en el mes de enero del 2016 la Asociación remitirá al Concejo Municipal un informe sobre el uso y destino de los mismos.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses a partir de su firma.

SÉTIMA: La Asociación recibirá sus notificaciones en su domicilio social ubicado en Desamparados de Alajuela y la Municipalidad en su sede principal, edificio Laguale, cien metros al oeste de la esquina suroeste de la Iglesia La Agonía, tercer piso despacho del señor Alcalde.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de este Convenio por parte de la Asociación, la Municipalidad podrá cobrar el valor de lo donado.

Leído lo anterior, resulta conforme y se firma por duplicado en Alajuela el día ___ de agosto del año dos mil quince. Carlos Alberto Ramírez Cordero Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal o SIDA, Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal”.

SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE CON CÁNCER TERMINAL O SIDA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, “entidad que trabaja en alianza con municipios y empresas líderes de América, Europa y Asia, tengo el honor de invitar a las autoridades de los gobiernos locales, instituciones, gobiernos estatales, empresas públicas y organizaciones de desarrollo local a participar del ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GOBIERNOS LOCALES Y

ESTATALES, a celebrarse del 20 al 26 de setiembre del 2015, en la Ciudad de Madrid, España. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Copia de documento que suscribe Sra. Argerie Córdoba Rodríguez Presidenta Concejo Distrito Carrizal, original dirigido al MOPT dice “Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión N9 33-15 celebrada por este Concejo el lunes 20 de julio 2015 recibimos a las Asociaciones de Desarrollo de Carrizal y Pavas en donde nos exponen la preocupación existente en torno a la vialidad que tenemos en el distrito de Carrizal. Una vez analizadas las inquietudes expuestas este Concejo de Distrito Acordó solicitar muy respetuosamente al Departamento de Ingeniería de Tránsito: 1- La Ruta Alajuela Carrizal fue demarcada con línea continua, eso quiere decir que no se puede adelantar y hay trayectos en donde tenemos rectas. Solicitamos ver la posibilidad de hacer una nueva demarcación. 2- En la actualidad los buses que dan servicio en esta vía (Alajuela-Canoas, Alajuela-Carrizal) paran en donde tentativamente había parada demarcada, hay sectores con paradas muy peligrosas ya que supuestamente están demarcadas ahí, a manera de ejemplo frente a la entrada principal de la Hacienda Montemar en Pavas de Carrizal en donde tanto la ida como la venida están en una curva, misma situación se da al costa oeste de la Escuela de Guadalupe de Alajuela. Solicitamos una nueva demarcación de paradas. 3- Frente a esta vía tenemos la Escuela León Cortes Castro de Carrizal, así como la Escuela José Manuel Herrera Salas en Pavas, ambas con una peculiaridad especial, ubicadas en rectas de la vía. Solicitamos la colocación de reductores de velocidad. 4- Al ser esta una calle recién hecha y en perfecto estado se convierte en una calle apta para la velocidad, 11 kilómetros de vía rápida en un lugar muy poblado en donde cada muerte de obispo aparece un efectivo de Tránsito. Solicitamos la colocación de reductores de velocidad en lugares específicos. 5- En Pavas de Carrizal, 150 metros al este de la Escuela, trailers cogieron el espaldón de parqueo y tanto los niños que van a la Escuela así como los transeúntes tienen que tirarse a la vía para poder pasar. Solicitamos se aplique la ley de Tránsito. 6- En el entronque de la Ruta 125 Alajuela-Carrizal y la Ruta 126 Carrizal-Heredia-Vara Blanca es toda una odisea poder pasar, taxis oficiales y piratas parados a ambos lados de la vía, parqueo de los negocios en media calle, los buses bajando y cargando pasaje en media calle y como si fuera poco en la pura esquina. Solicitamos una demarcación de la parada de Taxis oficiales así como la parada tanto para cargar como para descargar pasajeros de bus”. **SE RESUELVE APOYAR LAS SOLICITUDES DEL CONCEJO DE DISTRITO DE CARRIZAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Víctor Alfaro González, avalada por MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La Empresa Carten situada en el Coyol de Alajuela le ofrece regalar 6000 metros de sácate al sub comité de deportes del Carmen de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se mociona para que la Administración de la Alcaldía pueda colaborar con el transporte del zacate del Coyol hasta la plaza del Carmen. Exímase

de trámite de comisión. Favor dar acuerdo en firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Lic. William Quirós Selva **CONSIDERANDO:** Que del proyecto denominado "Equipamiento para una aula del CTPN Carlos Luis Fallas" por ₡15.000.000 (quince millones de colones) hay un fondo remanente por ₡1,084,960.00 (un millón ochenta y cuatro mil novecientos sesenta colones). **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal de la autorización a la Junta Administrativa de usar ese fondo remanente (un millón ochenta y cuatro mil novecientos sesenta colones) para completar el equipo". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL REMANENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Lic. William Quirós Selva **CONSIDERANDO:** Que de un Presupuesto Extra-Ordinario en el año 2014, se le otorgó a la Asociación Resurgir Alajuela, Cédula Jurídica N° 3-002-447250, la suma de ₡420.000.000,00 (veinte millones de colones), para el Proyecto "Programa de atención a familiares y enfermos de cáncer Resurgir", existe un fondo remanente por ₡1.382.637.05 (un millón trescientos ochenta y dos mil, seiscientos treinta y siete con cinco centavos). **PROPONEMOS:** Que el Concejo Municipal dé la autorización de usar ese fondo remanente para que dicha Institución continúe con la prestación de servicios gratuitos a hombres, mujeres, niñez y adultos que padecen de Cáncer y están en la Fase Terminal, que necesitan de cuidados especiales y que no pueden costear el mismo por tratarse de población en extrema pobreza". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL REMANENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Lic. William Quirós Selva **CONSIDERANDO:** Que un sector de la Calle La Avioneta tiene muy graves problemas por inundaciones lo cual atenta contra la salud y la integridad física de los vecinos y que la transitabilidad se ha convertido en algo casi imposible de realizar por la condición de la calle. **PROPONEMOS:** Que en la medida de las posibilidades la Administración les brinde la ayuda pertinente con la maquinaria y los tubos necesarios para que se repare el daño que causa la problemática ya mencionada. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Juan Carlos Mendez Rojas, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Prof. Flora Araya Bogantes, MSc. Laura Chaves Quirós, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO QUE:** En la plaza del Coco quieren hacer un planche de 10 de ancho y 20 de largo. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que le solicitan a la

Administración la donación de 35 sacos de cemento una vagoneta de arena y piedra para elaborar dicho proyecto donde la plaza del Coco pertenece a la Municipalidad de Alajuela. Comité de Deportes, llevara a cabo el proyecto con mano de obra y también materiales. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr, Juan Carlos Mendez Rojas, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Prof. Flora Araya Bogantes, MSc. Laura Chaves Quirós, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO QUE:** Se está llevando a cabo el proyecto de cordón y caño en el caserío de Nuestro Amo. **POR TANTO PROPONEMOS:** A la administración 40 sacos de cemento para poder terminar dicho proyecto que es de suma importante para la comunidad. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las diecinueve horas veintisiete minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso